

# Plan Hidrológico

## Revisión de tercer ciclo (2022-2027)



### Anejo XII

### Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

*(Documento para Aprobación Inicial)*





## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. BASE NORMATIVA.....	2
2.1. NORMATIVA COMUNITARIA .....	2
2.1.1. DIRECTIVA MARCO DEL AGUA.....	2
2.1.2. DIRECTIVA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS .....	3
2.1.3. DIRECTIVA DE NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL.....	3
2.1.4. DECISIÓN DE INTERCALIBRACIÓN.....	3
2.1.5. OTROS DOCUMENTOS.....	4
2.2. NORMATIVA ESPAÑOLA.....	4
2.2.1. TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS .....	4
2.2.2. REGLAMENTO DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA .....	5
2.2.3. INSTRUCCIÓN DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA PARA LAS DEMARCACIONES INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA.....	5
2.2.4. REAL DECRETO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS .....	6
2.2.5. REAL DECRETO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES 817/2015 DE 11 DE SEPTIEMBRE .....	6
2.2.6. INSTRUCCIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA.....	7
3. PROGRAMAS DE CONTROL DE LAS MASAS DE AGUA .....	8
3.1. DISEÑO DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL DE LAS MASAS DE AGUA .....	9
3.1.1. AGUAS SUPERFICIALES .....	9
3.1.2. AGUAS SUBTERRÁNEAS.....	11
3.2. SEGUIMIENTO DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL .....	12
3.3. SEGUIMIENTO DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA .....	20
4. EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL .....	25
4.1. CLASIFICACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES.....	25
4.1.1. ESTADO O POTENCIAL ECOLÓGICO .....	25
4.1.2. ESTADO QUÍMICO .....	32
4.1.3. ESTADO GLOBAL.....	33
4.2. VALORACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES .....	33
4.2.1. ESTADO O POTENCIAL ECOLÓGICO .....	33
4.2.2. ESTADO QUÍMICO .....	40
4.2.3. ESTADO GLOBAL.....	42

4.2.4. EVOLUCIÓN TEMPORAL DEL ESTADO .....	44
5. EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS .....	48
5.1. CLASIFICACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS.....	48
5.1.1. ESTADO CUANTITATIVO .....	48
5.1.2. ESTADO QUÍMICO .....	51
5.1.3. ESTADO GLOBAL.....	52
5.2. VALORACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS .....	53
5.2.1. ESTADO CUANTITATIVO .....	53
5.2.2. ESTADO QUÍMICO .....	55
5.2.3. ESTADO GLOBAL.....	58
5.2.4. EVOLUCIÓN TEMPORAL DEL ESTADO .....	60
6. GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS .....	61
7. REFERENCIAS .....	63

## APÉNDICES

- APÉNDICE XII.1 PROGRAMA DE CONTROL DE AGUAS SUPERFICIALES
- APÉNDICE XII.2 PROGRAMA DE CONTROL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
- APÉNDICE XII.3 ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES
- APÉNDICE XII.4 ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS
- APÉNDICE XII.5 PROPUESTA INICIAL DE ACTUALIZACIÓN DE REDES DE CONTROL

## FIGURAS

Figura nº 1. Puntos del programa de control de vigilancia en masas de agua superficiales continentales.....	13
Figura nº 2. Puntos del programa de control operativo en masas de agua superficiales continentales.....	14
Figura nº 3. Puntos del programa de control de zonas protegidas en masas de agua superficiales continentales.....	15
Figura nº 4. Red foronómica.....	16
Figura nº 5. Puntos del Programa de Control del Mejillón Cebra.....	17
Figura nº 6. Puntos del programa de control de vigilancia en masas de agua superficiales litorales....	18
Figura nº 7. Puntos del programa de control operativo en masas de agua superficiales litorales.....	19
Figura nº 8. Puntos del programa de control de microalgas del género <i>Ostreopsis</i> .....	20
Figura nº 9. Puntos del programa de control de vigilancia en masas de agua subterráneas .....	21
Figura nº 10. Puntos del programa de control operativo en masas de agua subterráneas .....	22
Figura nº 11. Puntos del programa de control de zonas protegidas en masas de agua subterráneas...	23
Figura nº 12. Puntos de la red cuantitativa en masas de agua subterráneas.....	24
Figura nº 13. Procedimiento de evaluación del estado ecológico (MITERD, 2020) .....	26
Figura nº 14. Esquema de determinación del máximo potencial y umbrales de cambio de clase para indicadores biológicos en masas de agua muy modificadas asimilables a ríos.....	31
Figura nº 15. Estado ecológico de las masas de agua naturales de la categoría “ríos” .....	35
Figura nº 16. Mapa de estado ecológico de las masas de agua naturales de la categoría “lagos” .....	36
Figura nº 17. Estado ecológico de las masas de agua costeras y de transición naturales .....	37
Figura nº 18. Mapa de potencial ecológico de las masas de agua artificiales y muy modificadas de las categorías ríos, lagos, transición y costeras .....	39
Figura nº 19. Estado químico de las masas de agua superficiales .....	41
Figura nº 20. Estado global de las masas de agua superficiales .....	43
Figura nº 21. Balance del recurso disponible de las masas de agua subterránea.....	50
Figura nº 22. Estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas.....	54
Figura nº 23. Mapa de estado químico de las masas de agua subterráneas .....	56
Figura nº 24. Incumplimiento de la concentración de nitratos en la red de control.....	57
Figura nº 25. Estado global de las masas de agua subterráneas .....	59

## TABLAS

Tabla nº 1. Condiciones de referencia y los umbrales establecidos para el índice ITWf.....	28
Tabla nº 2. Condiciones de referencia y los umbrales establecidos para el índice BO2A (Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía, 2010).....	29
Tabla nº 3. Resumen del estado ecológico de las masas de agua superficiales naturales .....	34
Tabla nº 4. Presentación de resultados del estado ecológico de las masas de agua superficiales .....	34
Tabla nº 5. Presentación de resultados del potencial ecológico de las masas de agua artificiales y muy modificadas .....	38
Tabla nº 6. Resumen del potencial ecológico de las masas de agua superficiales muy modificadas y artificiales .....	38
Tabla nº 7. Resumen del estado químico de las masas de agua superficiales .....	40
Tabla nº 8. Resumen del estado global de las masas de agua superficiales .....	42
Tabla nº 9. Resumen comparativo del estado global de las masas de agua superficiales entre los planes hidrológicos del segundo y tercer ciclo .....	44
Tabla nº 10. Masas de agua superficiales que presentan deterioro del estado ecológico.....	46
Tabla nº 11. Masas de agua superficiales que presentan deterioro químico .....	47
Tabla nº 12. Resumen del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas.....	53
Tabla nº 13. Presentación de resultados del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas .....	53
Tabla nº 14. Resumen del estado químico de las masas de agua subterráneas .....	55
Tabla nº 15. Presentación de resultados del estado químico de las masas de agua subterráneas .....	55
Tabla nº 16. Evaluación del estado químico de las masas de agua subterráneas .....	55
Tabla nº 17. Resumen del estado global de las masas de agua subterráneas .....	58
Tabla nº 18. Valoración de estado global de las masas de agua subterráneas .....	58
Tabla nº 19. Resumen comparativo del estado global de las masas de agua subterráneas entre los planes hidrológicos de segundo y de tercer ciclo .....	60

## 1. INTRODUCCIÓN

La planificación hidrológica tiene como objetivo general conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas. Para ello, es fundamental contar con unos procedimientos de control, seguimiento y de evaluación del estado de las masas de agua que permitan verificar el grado de cumplimiento del citado objetivo.

El seguimiento y valoración del estado de las masas de agua constituye una herramienta fundamental para los trabajos de planificación hidrológica, ya que proporciona la información de partida necesaria sobre el cumplimiento de los objetivos medioambientales y guía la toma de decisiones en el diseño del programa de medidas.

En este Anejo se describen los programas de control de las masas de agua superficiales (ríos, lagos, aguas de transición y costeras) y subterráneas de la Demarcación Hidrográfica Tinto, Odiel y Piedras (en adelante, DHTOP), así como la metodología aplicada para la evaluación del estado y los resultados obtenidos. El Anejo se divide en los siguientes apartados:

1. Introducción
2. Base normativa
3. Programas de control de las masas de agua
4. Evaluación del estado de las masas de agua superficiales
5. Evaluación del estado de las masas de agua subterráneas
6. Glosario de abreviaturas y acrónimos
7. Referencias

El detalle de las redes de control (programas, analíticas y frecuencias para cada uno de los puntos de la red de control, así como la localización de las estaciones de aforo), y la valoración del estado de las masas de agua (superficial y subterránea) se recogen en los Apéndices (XII.1, XII.2, XII.3, XII.4 y XII.5) que acompañan a este Anejo.

## 2. BASE NORMATIVA

El marco normativo para el seguimiento y la valoración del estado de las masas de agua viene definido por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, o Directiva Marco del Agua (en adelante, DMA), así como sus instrumentos normativos periféricos.

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social,<sup>1</sup> modificó el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, TRLA), con el objeto de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico, junto con el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (en adelante, RPH), la DMA.

Además, la Orden de 11 de marzo de 2015, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía (en adelante, IPHA), detalla los contenidos de la normativa de rango superior y define la metodología para su aplicación. En particular, la IPHA incluye el procedimiento y criterios para la clasificación y evaluación del estado cuantitativo y químico de las aguas subterráneas.

Cabe destacar que con la aprobación del Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental (en adelante, RDSE), se derogan, entre otros, las disposiciones de la IPHA que contradicen lo dispuesto en este Real Decreto, así como el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

### 2.1. NORMATIVA COMUNITARIA

#### 2.1.1. DIRECTIVA MARCO DEL AGUA

La DMA es la norma comunitaria fundamental que establece los principales requisitos a considerar en el seguimiento y la evaluación del estado.

Así, en sus artículos 4.1 y 4.2 define como objetivos medioambientales la necesidad de alcanzar el buen estado de todas las masas de agua superficiales y subterráneas, respectivamente.

Asimismo, el artículo 8 ordena a los Estados miembros velar por el establecimiento de programas de seguimiento del estado de las aguas con el objeto de obtener una visión general coherente y completa del estado de las aguas en cada demarcación hidrográfica.

El Anexo V de la DMA detalla los elementos a considerar para el seguimiento y la evaluación del estado:

*“1. Estado de las aguas superficiales:*

<sup>1</sup> Ley 62-2003, Art. 129: Modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por la que se incorpora al derecho español, la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.



- 1.1. *Indicadores de calidad para la clasificación del estado ecológico*
- 1.2. *Definiciones normativas de las clasificaciones del estado ecológico*
- 1.3. *Seguimiento del estado ecológico y del estado químico de las aguas superficiales*
- 1.4. *Clasificación y presentación del estado ecológico*
2. *Aguas subterráneas:*
  - 2.1. *Estado cuantitativo de las aguas subterráneas*
  - 2.2. *Seguimiento del estado cuantitativo de las aguas subterráneas*
  - 2.3. *Estado químico de las aguas subterráneas*
  - 2.4. *Seguimiento del estado químico de las aguas subterráneas*
  - 2.5. *Presentación del estado de las aguas subterráneas”.*

#### 2.1.2. DIRECTIVA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

La Directiva 2006/118/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro (en adelante, DAS), establece criterios para valorar el buen estado químico de las aguas subterráneas.

#### 2.1.3. DIRECTIVA DE NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL

La Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, por la que se modifican y derogan ulteriormente las Directivas 82/176/CEE, 83/513/CEE, 84/156/CEE, 84/491/CEE y 86/280/CEE del Consejo, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE, despliega las normas de calidad ambiental para las sustancias prioritarias (Anexo X de la DMA) y otros contaminantes a los que hace referencia el artículo 16 de la DMA.

Además, entre otros contenidos, añade detalles de información sobre las determinaciones químicas (artículo 3.5), las zonas de mezcla (artículo 4) o los inventarios de emisiones, vertidos y pérdidas (artículo 5) que deben incorporarse a los planes hidrológicos revisados y recoge en su Anexo III un listado de sustancias sometidas a revisión para su posible identificación como sustancias prioritarias o como sustancias peligrosas prioritarias.

#### 2.1.4. DECISIÓN DE INTERCALIBRACIÓN

La Decisión 2018/696/UE, de 12 de febrero de 2018, por la que se fijan, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, los valores de las clasificaciones de los sistemas de seguimiento de los Estados miembros a raíz del ejercicio de intercalibración, y por la que se deroga la Decisión 2013/480/UE, incorpora, en su artículo 1, como aspectos clave dirigidos a la aplicación de los elementos de calidad biológicos los siguientes:

- “1. Los Estados miembros utilizarán en la clasificación de sus sistemas de seguimiento los valores de los límites entre clases que se establecen en la parte 1 del anexo a la Decisión.
2. Cuando la evaluación de comparabilidad de un indicador de calidad biológica no se haya completado dentro de un grupo geográfico de intercalibración, los Estados miembros utilizarán en las clasificaciones de sus sistemas de seguimiento los métodos y los valores de los límites entre clases que se establecen en la parte 2 del anexo a la Decisión.
3. Los Estados miembros podrán utilizar los métodos y los valores de los límites entre clases establecidos en el anexo a la Decisión para establecer el buen potencial ecológico de las masas de agua calificadas de artificiales o muy modificadas de conformidad con el artículo 4, apartado 3, de la Directiva 2000/60/CE.”.

Para aplicar esta Decisión (considerando número 10), los Estados miembros deberán traducir los resultados del ejercicio de intercalibración a sus sistemas nacionales de clasificación, con el fin de establecer los límites entre los estados muy bueno y bueno, así como entre bueno y aceptable, en todos sus tipos nacionales.

Se destaca (considerando número 7) que esta Decisión se adopta a tiempo para elaborar los planes hidrológicos de tercer ciclo.

#### 2.1.5. OTROS DOCUMENTOS

Las cuestiones de evaluación del seguimiento y evaluación del estado, desplegadas en la normativa comunitaria, se complementan con las recomendaciones interpretativas que se han ido incorporando en diversos “documentos guía” adoptados por los directores del agua de los Estados miembros en el proceso denominado Estrategia Común de Implantación.

Cabe destacar, la metodología para la evaluación del estado de las masas de agua subterránea establecida en la Guía nº 18 de la Estrategia Común de Implementación de la DMA “*Guidance on groundwater status and trend assessment*” (Comisión Europea, 2009).

Además, se han producido otros documentos relevantes que, aun careciendo del carácter formal de “documentos guía”, también proporcionan recomendaciones sobre cómo interpretar y desarrollar los conceptos que se abordan en este anexo.

Todos ellos se encuentran disponibles en el siguiente enlace:  
[https://ec.europa.eu/environment/water/water-framework/facts\\_figures/guidance\\_docs\\_en.htm](https://ec.europa.eu/environment/water/water-framework/facts_figures/guidance_docs_en.htm) [fecha de consulta: junio/2021]

## 2.2. NORMATIVA ESPAÑOLA

### 2.2.1. TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS

El TRLA señala en su artículo 40 los objetivos de la planificación hidrológica, entre los que se incluye conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas.

El artículo 92 bis, desarrolla los objetivos medioambientales a alcanzar en base a conseguir una adecuada protección de las masas de agua superficiales, subterráneas y zonas protegidas.

El artículo 92 ter incorpora también una breve mención al estado, indicando que en relación con los objetivos de protección se distinguirán diferentes estados o potenciales en las masas de agua, debiendo diferenciarse al menos entre las aguas superficiales, las aguas subterráneas y las masas de agua artificiales y muy modificadas.

Por último, la disposición adicional undécima señala los plazos para alcanzar los objetivos medioambientales, y en particular, la obligación de que los programas de seguimiento estén operativos a final del año 2006. Asimismo, se señala la obligación de la revisión sexenal de los planes hidrológicos.

### 2.2.2. REGLAMENTO DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

El RPH recoge el articulado y detalla las disposiciones del TRLA relevantes para la planificación hidrológica.

En su artículo 3 recoge diversas definiciones relevantes relativas al estado de las aguas superficiales y subterráneas.

Además, cabe destacar su Sección 5ª, donde se establecen las directrices para la evaluación del estado de las aguas, dentro de los siguientes contenidos:

- Artículos 26 a 31: describen el procedimiento de evaluación del estado de las masas de agua superficial, los elementos de calidad a tomar en consideración y los criterios para presentar el estado.
- Artículos 32 a 33: explican la clasificación del estado de las aguas subterráneas y el procedimiento de evaluación y de presentación de su estado.
- Artículo 34: incluye lo relativo a los programas de seguimiento del estado de las aguas.

Las definiciones normativas de las clasificaciones del estado ecológico están incluidas dentro de su Anexo V a través de una serie de tablas.

### 2.2.3. INSTRUCCIÓN DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA PARA LAS DEMARCACIONES INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA

La IPHA recoge y desarrolla los contenidos del RPH, algunos de los cuales han quedado derogados por normas posteriores.

En particular, la IPHA incluye el procedimiento y criterios para la clasificación y evaluación del estado cuantitativo y químico de las aguas subterráneas. También se consideran relevantes en esta norma, ciertas cuestiones relativas a la presentación de los resultados obtenidos en la evaluación del estado.

#### 2.2.4. REAL DECRETO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

El Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro (en adelante, RDAS), cuenta con los siguientes contenidos a destacar:

- Artículo 3: establece los criterios para evaluar el estado químico de las aguas subterráneas y para el establecimiento de valores umbral.
- Artículo 4: recoge el procedimiento de evaluación del estado químico de las aguas subterráneas.
- Artículo 5: describe la determinación e inversión de tendencias significativas y sostenidas al aumento de contaminación.

Además, incluye los siguientes anexos:

- Anexo I: establece las normas de calidad de las aguas subterráneas.
- Anexo II: despliega directrices para el establecimiento de los valores umbral.
- Anexo III: dedicado a la definición, seguimiento, evaluación, interpretación y presentación del estado químico de las aguas subterráneas.
- Anexo IV: en relación con el artículo 5, se dedica a la determinación e inversión de tendencias.

#### 2.2.5. REAL DECRETO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES 817/2015 DE 11 DE SEPTIEMBRE

El RDSE fija criterios actualizados para el diseño e implantación de los programas de seguimiento del estado de las masas de agua superficial y para el control adicional de las zonas protegidas, y define la metodología para la evaluación del estado de las masas de agua superficial.

De manera resumida su contenido es el siguiente:

- Artículo 3: incluye definiciones, algunas de las cuales también aparecen en el RPH, sobre conceptos relativos a su contenido.
- Artículos 4 a 7: describen la configuración de los programas de seguimiento.
- Artículo 8: señala los requisitos para el control adicional de las masas de agua del registro de zonas protegidas.
- Artículo 9: incluye disposiciones generales sobre la evaluación del estado de las masas de agua superficiales.
- Artículos 10 a 16: describen el procedimiento detallado para la evaluación del estado ecológico en ríos, lagos, aguas de transición y costeras.

- Artículos 17 a 19: describen el procedimiento detallado para la evaluación del estado químico de las masas de agua superficial.
- Artículos 20 a 23: detallan las normas de calidad ambiental para sustancias prioritarias y otros contaminantes, sustancias prioritarias y contaminantes específicos, así como las particularidades del empleo de matrices.
- Artículo 24: aborda el análisis de tendencias a largo plazo en sedimento y biota.
- Artículo 25: introduce la lista de observación.

Además, en la disposición transitoria única regula la progresiva entrada en vigor de las disposiciones de esta norma, que en cualquier caso resultan vigentes para la preparación de los planes hidrológicos de tercer ciclo.

Por otra parte, incluye una serie de anexos entre los que cabe destacar:

- Anexo I: define los criterios básicos de diseño e implantación de los programas de seguimiento, describiendo la configuración de programas y subprogramas, los criterios para la identificación de las estaciones y las frecuencias requeridas para los seguimientos.
- Anexo II: detalla las condiciones de referencia, máximo potencial ecológico y límites de clases de estado para las tipologías definidas.
- Anexo III: señala criterios y especificaciones técnicas para el seguimiento y la clasificación del estado de las aguas superficiales e identifica los protocolos de muestreo, análisis o evaluación que deben usarse en el ámbito de las aguas superficiales. En particular, describe criterios para la combinación de indicadores de los elementos de calidad biológicos y el tratamiento que debe darse al nivel de confianza.
- Anexo IV: establece las normas de calidad ambiental para las sustancias prioritarias y otros contaminantes con los que se determina en el estado químico de las masas de agua superficial.
- Anexo V: fija las normas de calidad ambiental para las sustancias preferentes.

#### 2.2.6. INSTRUCCIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA

En octubre de 2020 fue aprobada la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica, que, tal y como se establece en su artículo 1, es de aplicación a las administraciones de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias tan solo para su toma en consideración en relación con los trabajos de notificación de la información a la Comisión Europea.

La Instrucción aprueba la [“Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas”](#) (MITERD, 2020), con el fin de servir de apoyo técnico a la mejora del proceso de evaluación del estado y potencial de las masas de agua.

### 3. PROGRAMAS DE CONTROL DE LAS MASAS DE AGUA

Las redes de control son el elemento básico para el seguimiento y vigilancia de la calidad de las aguas. Para ello, deben suministrar suficiente cantidad y calidad de información, de una manera periódica y regular sobre el estado y evolución de las aguas superficiales y subterráneas.

El artículo 8 de la DMA establece que los Estados miembros deben diseñar programas de seguimiento y control que proporcionen información suficiente para evaluar el estado de las masas de agua. Estos programas deben incluir:

- Para las aguas superficiales:
  - El seguimiento del volumen y el nivel de flujo.
  - El seguimiento del estado ecológico y químico y del potencial ecológico.
- Para las aguas subterráneas:
  - El seguimiento del estado cuantitativo y químico.
- Para las zonas protegidas: el seguimiento se complementará con las especificaciones contenidas en la norma comunitaria en virtud de la cual se haya establecido cada zona protegida.

Los programas de seguimiento y control deben efectuarse en masas de agua suficientes para constituir una evaluación del estado de las aguas en general dentro de la demarcación hidrográfica. Los Estados miembros, cuando procedan a seleccionar las masas de agua, deben velar por que, en su caso, el control se efectúe en puntos que reflejen la heterogeneidad de la demarcación, atendiendo a los tipos de masas de agua existentes, las presiones antropogénicas a las que están sometidas y a la evaluación del estado químico, ecológico y general que resulte.

Para la elaboración del presente Plan Hidrológico, se ha realizado una revisión de las redes de control de las aguas superficiales y subterráneas de la demarcación, teniendo en cuenta el estado en el que se encuentra cada una de las masas de agua y la mejora del conocimiento de la situación real de estas masas, adquirida a lo largo de los años del Plan Hidrológico 2015-2021. A raíz de esta valoración, se establece una propuesta inicial para las nuevas estaciones de las redes de control que se establecerán en las aguas superficiales y subterráneas de la demarcación, en el tercer ciclo del Plan Hidrológico (2022-2027). Esta propuesta inicial y la relación de la nueva red de control, se detallan en el Apéndice XII.5 del presente anejo.

En los siguientes apartados se muestra un resumen de los programas de control de las masas de agua superficial y de las masas de agua subterránea de la demarcación.

### 3.1. DISEÑO DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL DE LAS MASAS DE AGUA

#### 3.1.1. AGUAS SUPERFICIALES

El RDSE incorpora criterios básicos y homogéneos para el diseño e implantación de los programas de seguimientos de las masas de agua superficiales y para el control adicional de zonas protegidas. Establece los siguientes programas:

- a) Programa de control de vigilancia
  - b) Programa de control operativo
  - c) Programa de control de investigación
  - d) Programa de control de zonas protegidas
- a) El **programa de control de vigilancia** de las aguas superficiales tiene como objeto obtener una visión general y completa del estado de las masas de agua.

Está integrado por los siguientes subprogramas:

a.1) Subprograma de seguimiento del estado general de las aguas. Permite recabar información para realizar la evaluación del estado general de las masas, así como de los cambios y tendencias debidos a la actividad antropogénica.

a.2) Subprograma de referencia. Permite evaluar tendencias a largo plazo en el estado de las masas de agua debidas a cambios en las condiciones naturales, así como establecer condiciones de referencia específicas para las distintas tipologías de masas.

a.3) Subprograma de control de emisiones al mar y transfronterizas. Tiene por objeto estimar la carga contaminante que cruza la frontera española y la que se transmite al medio marino.

Cada masa de agua de la demarcación dispondrá de una estación que podrá contener uno o varios puntos de muestreo. En el caso del subprograma a.1) y a.2) se efectuarán controles de los elementos de calidad, al menos durante un año dentro del periodo que abarque el plan hidrológico de cuenca, con la frecuencia que marca el anejo I del RDSE.

Para el subprograma a.3) se atiende a lo previsto en el Convenio sobre protección del medio marino del Atlántico Nordeste (en adelante, Convenio OSPAR), ratificado por España el 25 de enero de 1994.

Se incluye en el Programa de control de Vigilancia, la red de control general de la concentración de nitratos y de grado de eutrofia de las masas de agua superficiales para dar cumplimiento a la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario (en adelante, Directiva Nitratos).

- b) El **programa de control operativo** de las aguas superficiales tiene por objeto determinar el estado de las masas en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales y evaluar los cambios que se produzcan en el estado de dichas masas como resultado de los programas de



medidas. Además, el control operativo se efectúa sobre aquellas masas de agua en las que se viertan sustancias incluidas en la lista de sustancias prioritarias.

El diseño del programa de control operativo es determinista, ubicándose las estaciones de control en masas de agua en riesgo de no alcanzar los objetivos y seleccionándose indicadores sensibles a las presiones con una frecuencia de control mayor.

Las estaciones se muestrearán durante todo el periodo que abarque el plan hidrológico considerando los elementos de calidad y la frecuencia de muestreo establecida en el Anexo I del RDSE.

- c) El **programa de control de investigación** se implantará en el caso de que se desconozca el origen del incumplimiento de los objetivos medioambientales y no se hayan puesto en marcha un control operativo. También para la determinación de los contaminantes específicos de cuenca recogidos en el anejo VI del RDSE, así como la Lista de observación regulada en el artículo 25 del RDSE.
- d) El **programa de control de zonas protegidas** de las aguas superficiales complementará el control de vigilancia y operativo al que están sometidas las masas al objeto de cumplir los requisitos adicionales de:
- d.1) Las masas de agua destinadas a la producción de agua para consumo humano que a partir de uno o varios puntos de captación proporcionen un promedio de más de 100 m<sup>3</sup>/día. Se realizará el control de sustancias prioritarias y contaminantes vertidos en cantidades significativas atendiendo en especial a aquellas que se regulan en el anexo I del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano. Se tomarán muestras todos los años del ciclo de planificación hidrológica con frecuencia mensual.
- d.2) Las masas de agua en las que se ubiquen zonas declaradas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico, se someterán a un seguimiento adicional en el punto de control ambiental designado por el órgano ambiental para el control de las causas de contaminación que pudieran afectar a dichas especies.
- d.3) Las masas de agua en las que se ubiquen zonas declaradas como aguas de baño se someterán a un seguimiento adicional para el control de las causas de contaminación que pudieran afectar a las zonas de baño, de acuerdo con el Real Decreto 345/1993, de 5 de marzo, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.
- d.4) Las masas de agua afectadas por la contaminación por nitratos conforme al Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias (en adelante, RD 261/1996, de 16 de febrero), se incluirán en el programa de control operativo, atendiendo a las especificaciones señaladas en la propia norma por la que se declaran zonas vulnerables como zona protegida.
- d.5) Las masas de agua que incluyan zonas declaradas sensibles de acuerdo con el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas





residuales urbanas, se incluirán dentro de programa de control operativo, y tendrán en cuenta las especificaciones señaladas en la propia norma por las que se designen dichas zonas como zona protegida. Las estaciones o puntos de muestreo seleccionados para este control se identificarán como Programa de control de aguas en zonas sensibles por vertidos urbanos.

d.6) Las masas de agua situadas en las zonas de protección de hábitats o especies de la red Natura 2000 se incluirán en el programa de control operativo cuando se considere que están en riesgo de incumplir sus objetivos medioambientales. Las estaciones o puntos de muestreo seleccionados para este control se identificarán como Programa de control de aguas en zonas de protección de hábitats o especies.

Además, existe en la demarcación una red foronómica para el seguimiento de los caudales superficiales fluyentes en las masas de agua continentales<sup>2</sup>.

En el Apéndice XII.1 se recoge el detalle de los programas para cada una de las estaciones de la red de control de las aguas superficiales.

### 3.1.2. AGUAS SUBTERRÁNEAS

Los programas de control del estado químico de las masas de agua subterránea establecidos en la demarcación hidrográfica son los siguientes:

- a) Programa de control de vigilancia
  - b) Programa de control operativo
  - c) Programa de control de investigación
  - d) Programa de control de zonas protegidas
- a) El **programa de control de vigilancia** de las aguas subterráneas tiene un doble objetivo: por un lado, complementar y validar el procedimiento de evaluación del impacto y, por otro, facilitar información para su utilización en la evaluación de las tendencias prolongadas como consecuencia de modificaciones de las condiciones naturales y de las repercusiones de la actividad humana.

Al igual que para las aguas superficiales, el control de vigilancia se realiza sobre todas las masas de agua subterránea identificadas en la demarcación.

El programa se ha diseñado de modo que se realizan los controles en un año durante el ciclo de planificación, y la frecuencia de muestreo es semestral.

Se incluye en el Programa de control de Vigilancia, la red de control general de la concentración de nitratos de las masas de agua subterránea para dar cumplimiento a la Directiva Nitratos.

<sup>2</sup> Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH): [Portada | S.A.I.H.Hidrosur \(redhidrosurmedioambiente.es\)](http://Portada|S.A.I.H.Hidrosur(redhidrosurmedioambiente.es))

- b) El **programa de control operativo** de las aguas subterráneas tiene por objeto determinar el estado químico de todas las masas o grupos de masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado químico, y determinar la presencia de cualquier tendencia prolongada al aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana.

El programa se ha diseñado de modo que se realizan los controles anualmente, es decir, durante todos los años del ciclo de planificación, con una frecuencia de muestreo semestral.

- c) El **programa de control de investigación** se implantará en el caso de que se desconozca el origen del incumplimiento de los objetivos medioambientales y no se haya puesto en marcha un control operativo.

- d) El **programa de control de zonas protegidas** de las aguas subterráneas se extiende a las zonas de captación de agua para consumo humano, y tiene como objetivo efectuar un seguimiento de las masas de agua que proporcionen un promedio de más de 100 m<sup>3</sup> diarios.

El programa se ha diseñado de modo que se realizan los controles anualmente, es decir, durante todos los años del ciclo de planificación, y la frecuencia de muestreo es semestral.

Además, los programas de control sobre las masas de agua subterránea se complementarán con las especificaciones contenidas en la norma comunitaria en virtud de la cual se haya establecido una zona protegida.

Las masas de agua afectadas por la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias conforme al RD 261/1996, de 16 de febrero, se incluirán en el programa de control operativo, atendiendo a las especificaciones señaladas en la propia norma por la que se declaran zonas vulnerables como zona protegida.

El programa de control del estado cuantitativo cuenta con una red piezométrica y una red hidrométrica, cuyo objetivo es obtener una apreciación fiable del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, incluida la evaluación de los recursos subterráneos disponibles. Los controles en esta red son anuales con una frecuencia de muestreo mensual.

En el Apéndice XII.2 se recoge el detalle de los distintos programas para cada uno de los puntos de la red de control de las masas de agua subterránea.

### 3.2. SEGUIMIENTO DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL

En el tercer ciclo de planificación hidrológica, los programas de control de las masas de agua superficial continentales cuentan con los siguientes puntos:

- Programa de control de vigilancia (Figura nº 1): 58 puntos.
  - Red de control de nitratos: 73 puntos.
- Programa de control operativo (Figura nº 2): 31 puntos.
- Programa de control de zonas protegidas (Figura nº 3):

- Zonas de captación de agua para consumo humano: 10 puntos.

El detalle de los puntos, su localización y la pertenencia a cada uno de los programas de control se recoge en el Apéndice XII.1.

Por otra parte, para el seguimiento de los caudales superficiales fluyentes existe una red foronómica (Figura nº 4) que consta de 7 estaciones de aforo, cuyo detalle también se recoge en el Apéndice XII.1.

Por último, cabe destacar la existencia de un programa de control del Mejillón Cebra en las infraestructuras hidráulicas de la demarcación que cuenta con un total de 9 puntos (Figura nº 5).

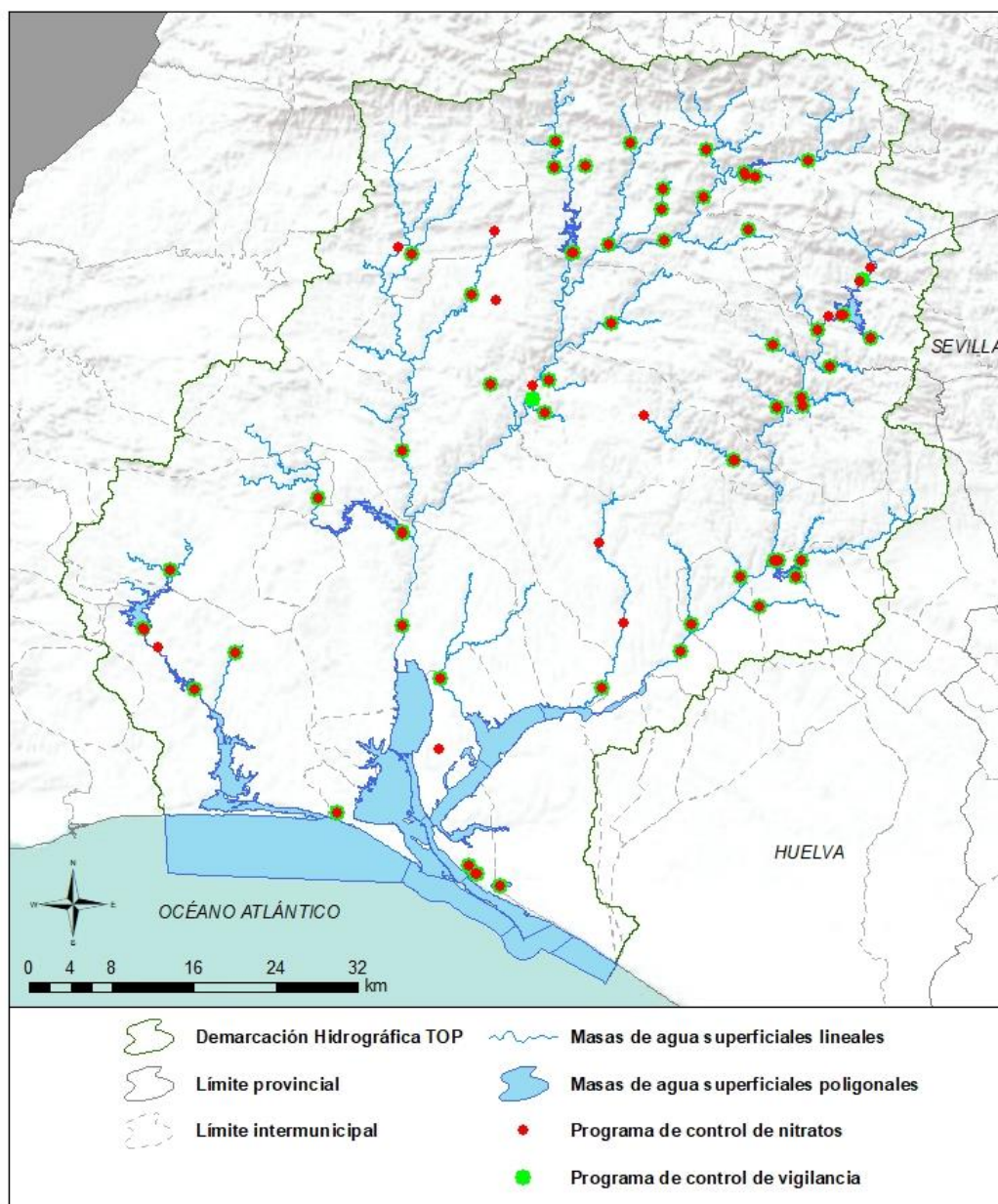


Figura nº 1. Puntos del programa de control de vigilancia en masas de agua superficiales continentales

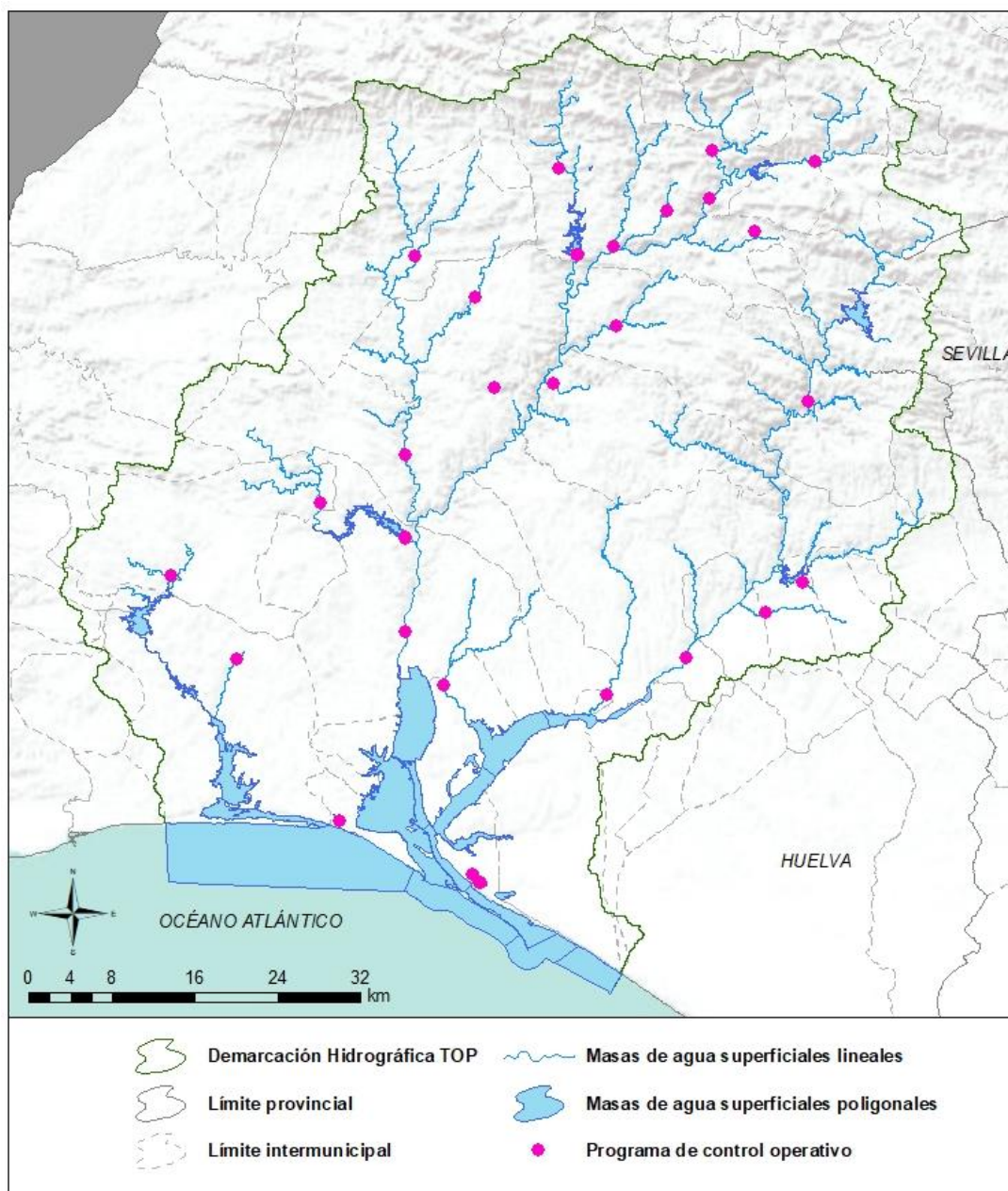


Figura nº 2. Puntos del programa de control operativo en masas de agua superficiales continentales



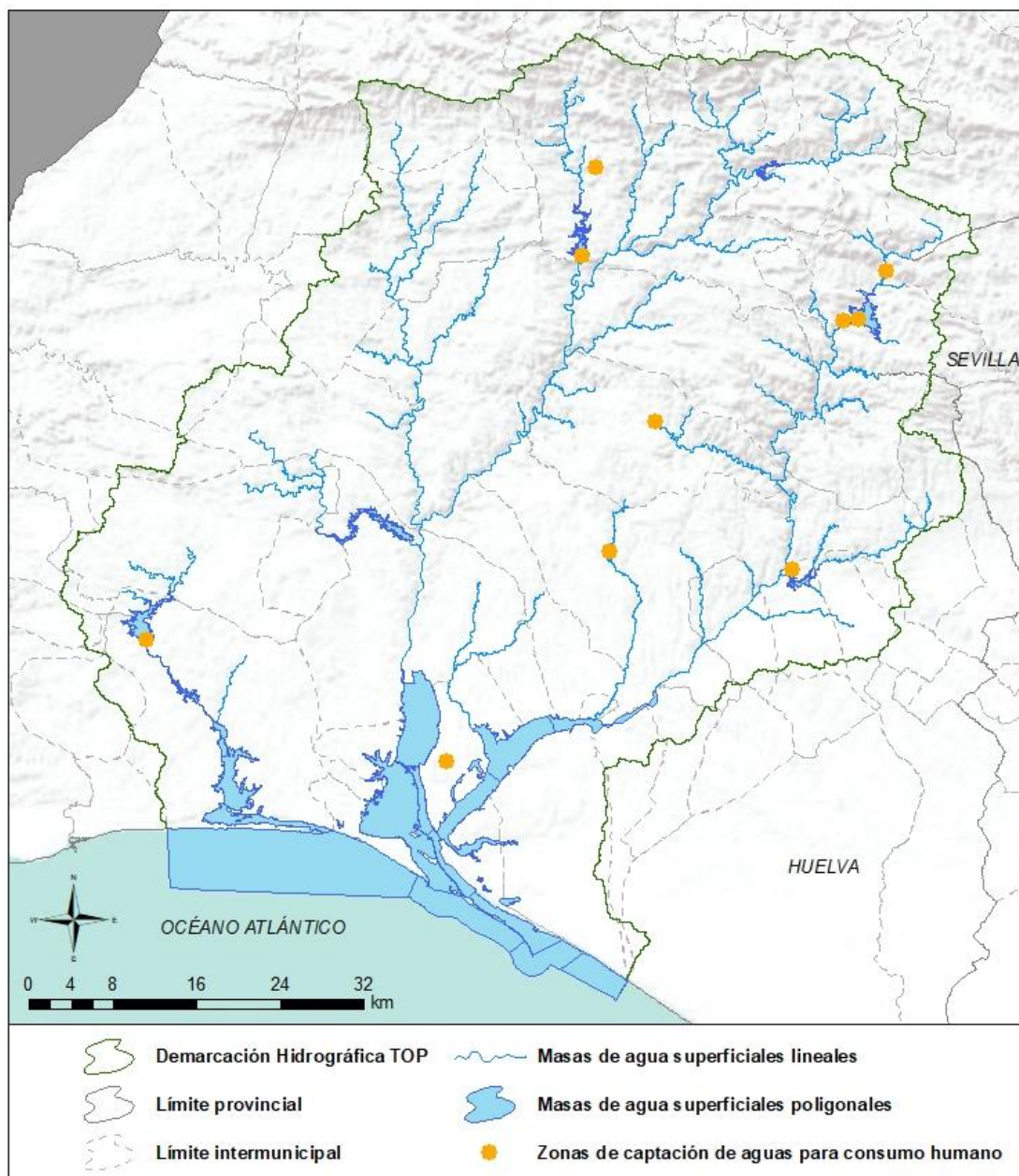


Figura nº 3. Puntos del programa de control de zonas protegidas en masas de agua superficiales continentales

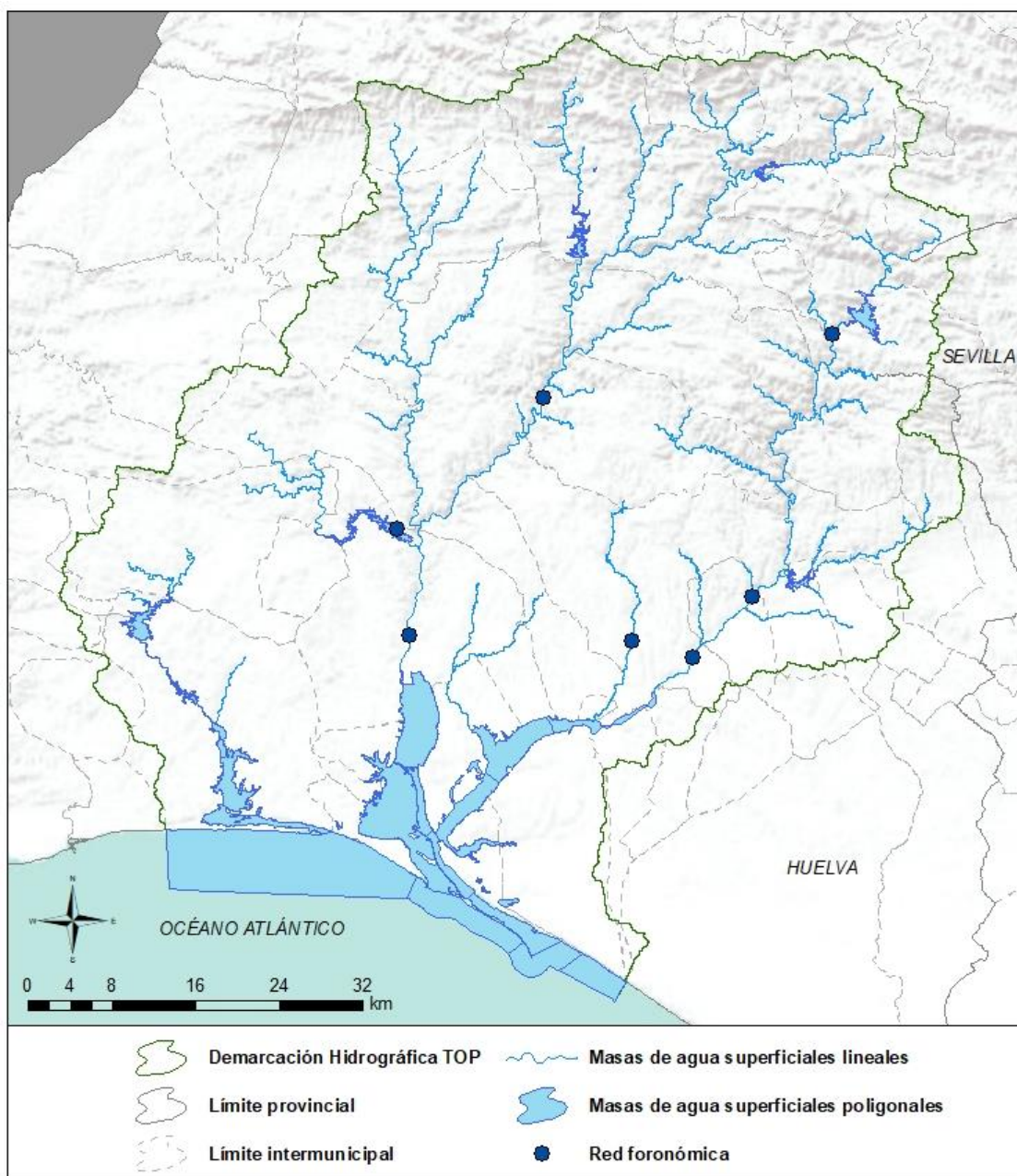


Figura nº 4. Red foronómica



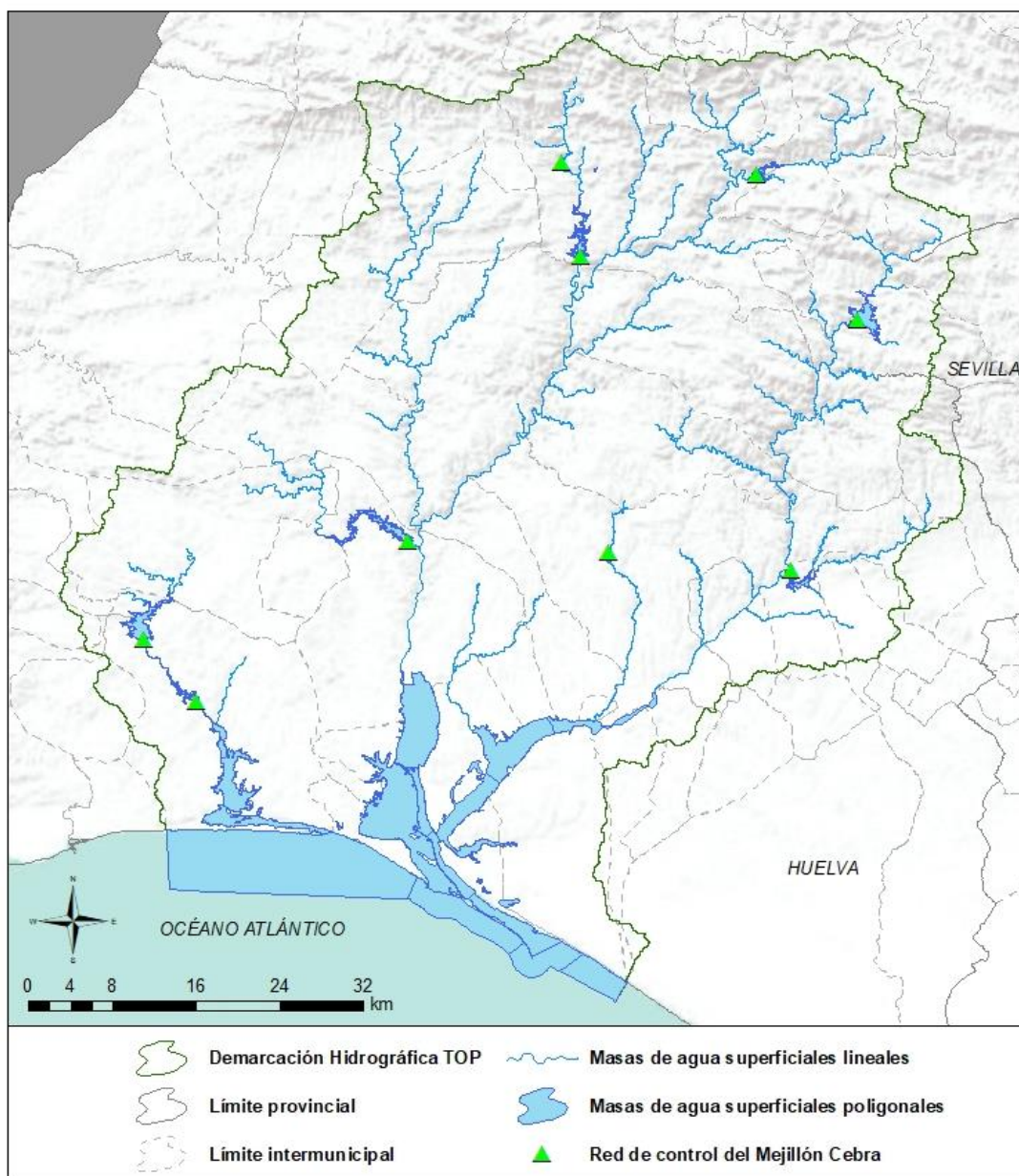


Figura nº 5. Puntos del Programa de Control del Mejillón Cebra

Por su parte, los programas de control de las masas de agua superficiales litorales cuentan con los siguientes puntos:

- Programa de control de vigilancia (Figura nº 6): 19 puntos.
- Red de control de nitratos: 22 puntos.
- Programa de control operativo (Figura nº 7): 16 puntos.

El detalle de los puntos, su localización y la pertenencia a cada uno de los programas de control se recoge en el Apéndice XII.1.

Además, existe un programa de control de microalgas del género *Ostreopsis* en el litoral, que cuenta con un punto de control en la demarcación (Figura nº 8).

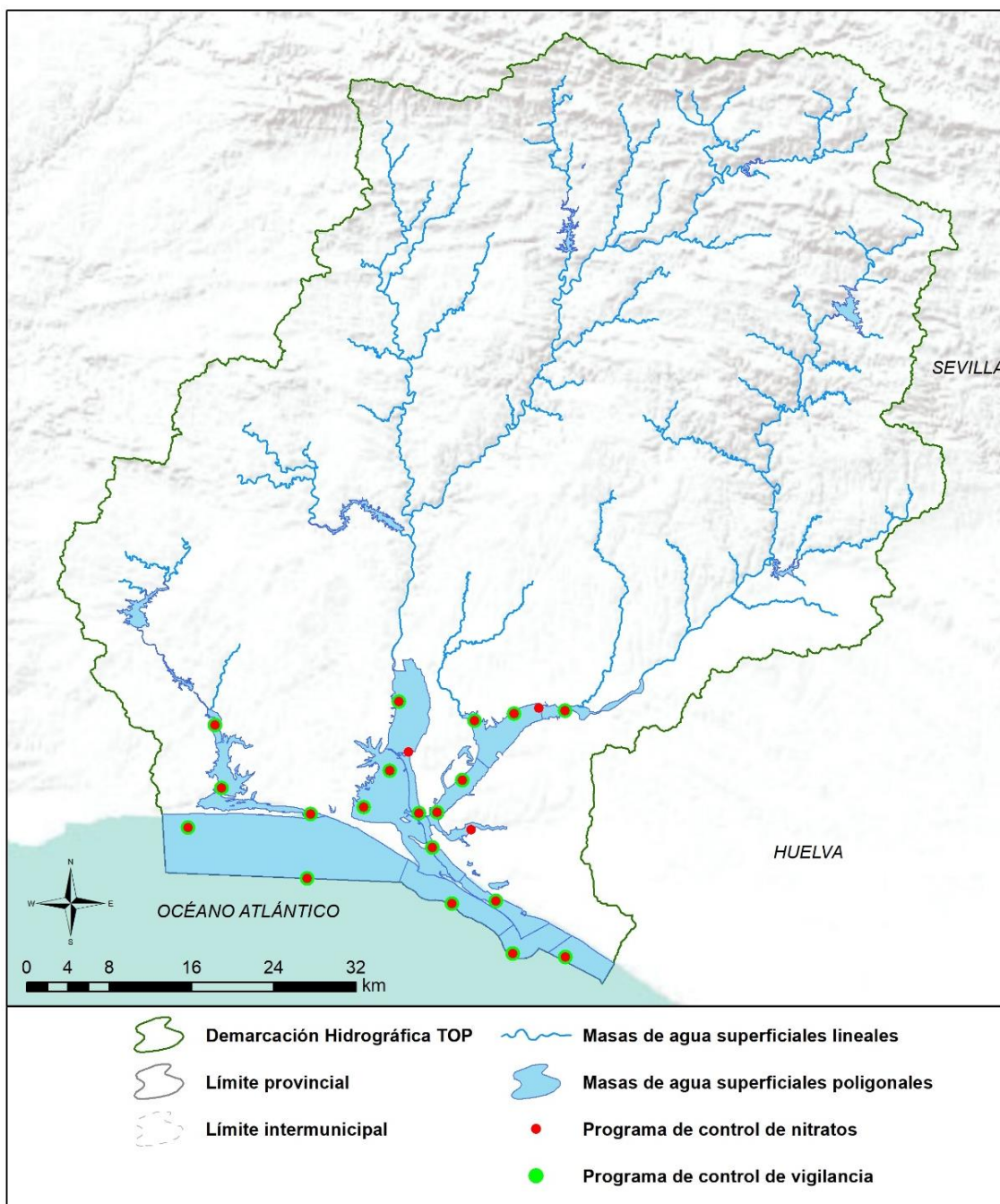


Figura nº 6. Puntos del programa de control de vigilancia en masas de agua superficiales litorales



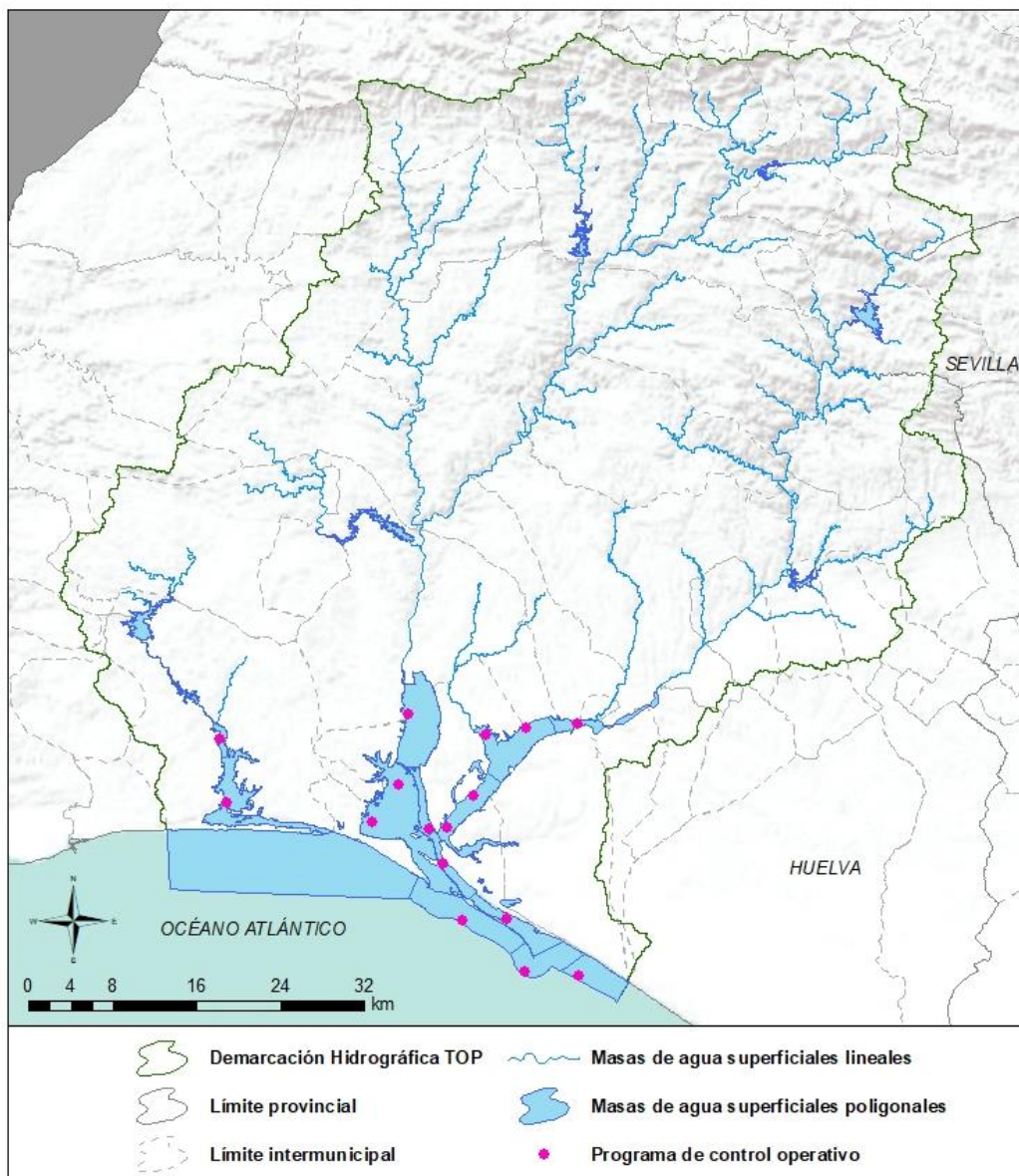


Figura nº 7. Puntos del programa de control operativo en masas de agua superficiales litorales

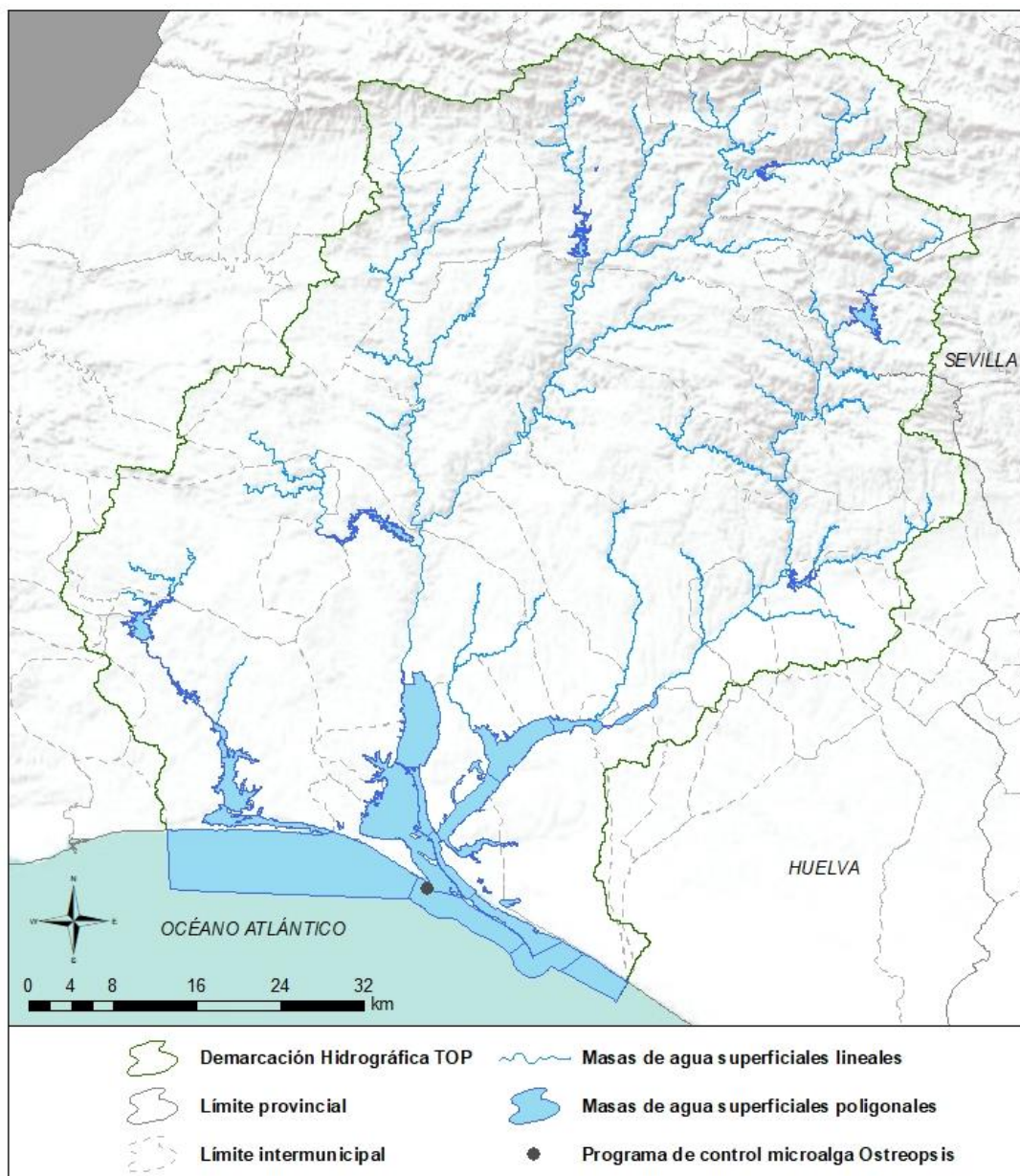


Figura nº 8. Puntos del programa de control de microalgas del género *Ostreopsis*

### 3.3. SEGUIMIENTO DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

En el tercer ciclo de planificación hidrológica, los programas de control del estado químico de las masas de agua subterránea cuentan con los siguientes puntos en sus redes de seguimiento:

- Programa de control de vigilancia (Figura nº 9): 47 puntos.
  - Red de control de nitratos: 53 puntos.
- Programa de control operativo (Figura nº 10): 28 puntos.
- Programa de control de zonas protegidas (Figura nº 11):



- Zonas de captación de agua para consumo humano: 19 puntos.

El detalle de los puntos, su localización y la pertenencia a cada uno de los programas de control se recoge en el Apéndice XII.2. Los puntos que no se sitúan sobre las masas de agua subterráneas, se localizan sobre acuíferos locales.

Por otra parte, la red de control del estado cuantitativo de la demarcación incluye la red piezométrica (Figura nº 12), que incluye 21 puntos y la red de hidrometría que cuenta con 9 puntos, cuyo detalle también se recoge en el Apéndice XII.2.

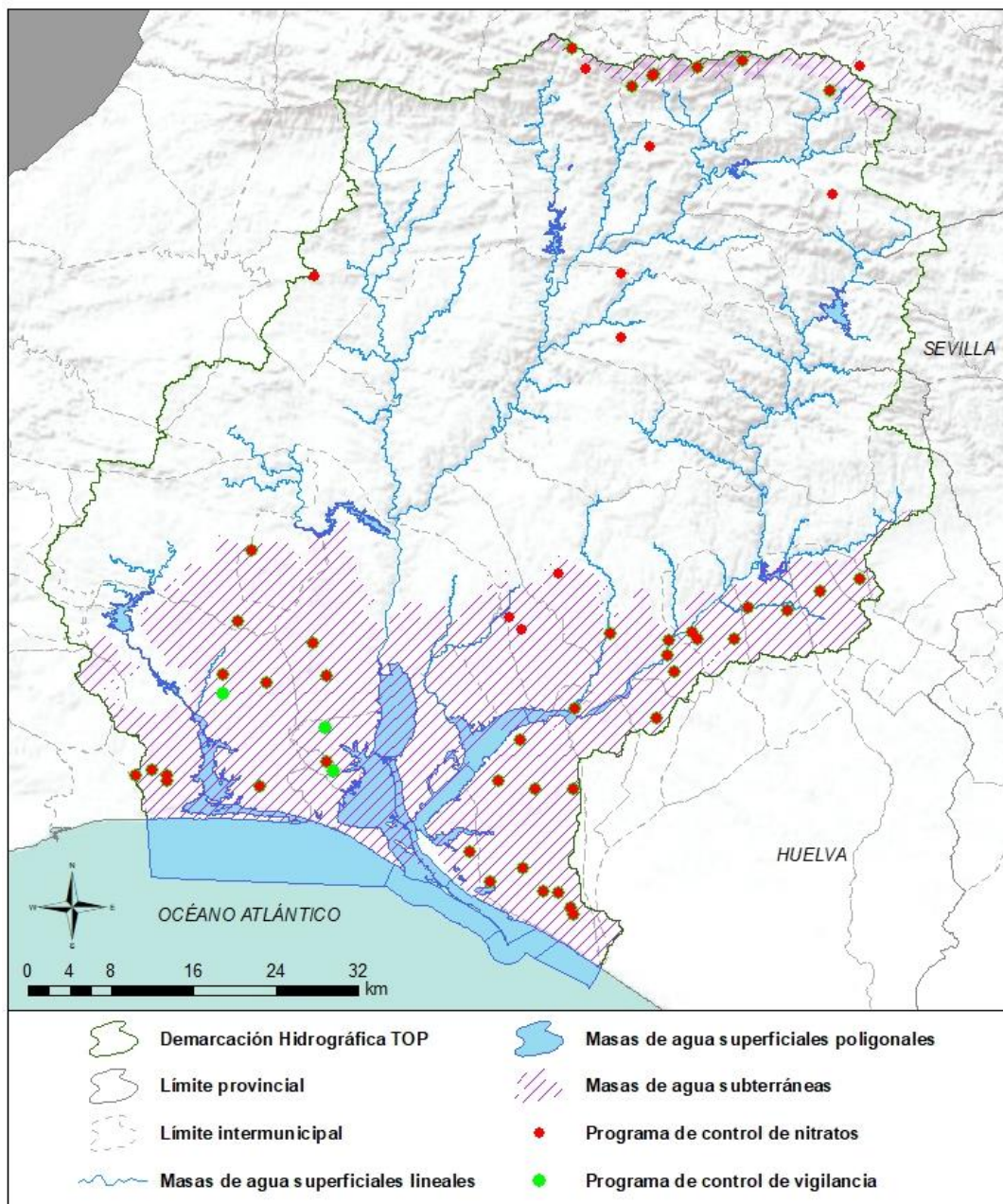


Figura nº 9. Puntos del programa de control de vigilancia en masas de agua subterráneas

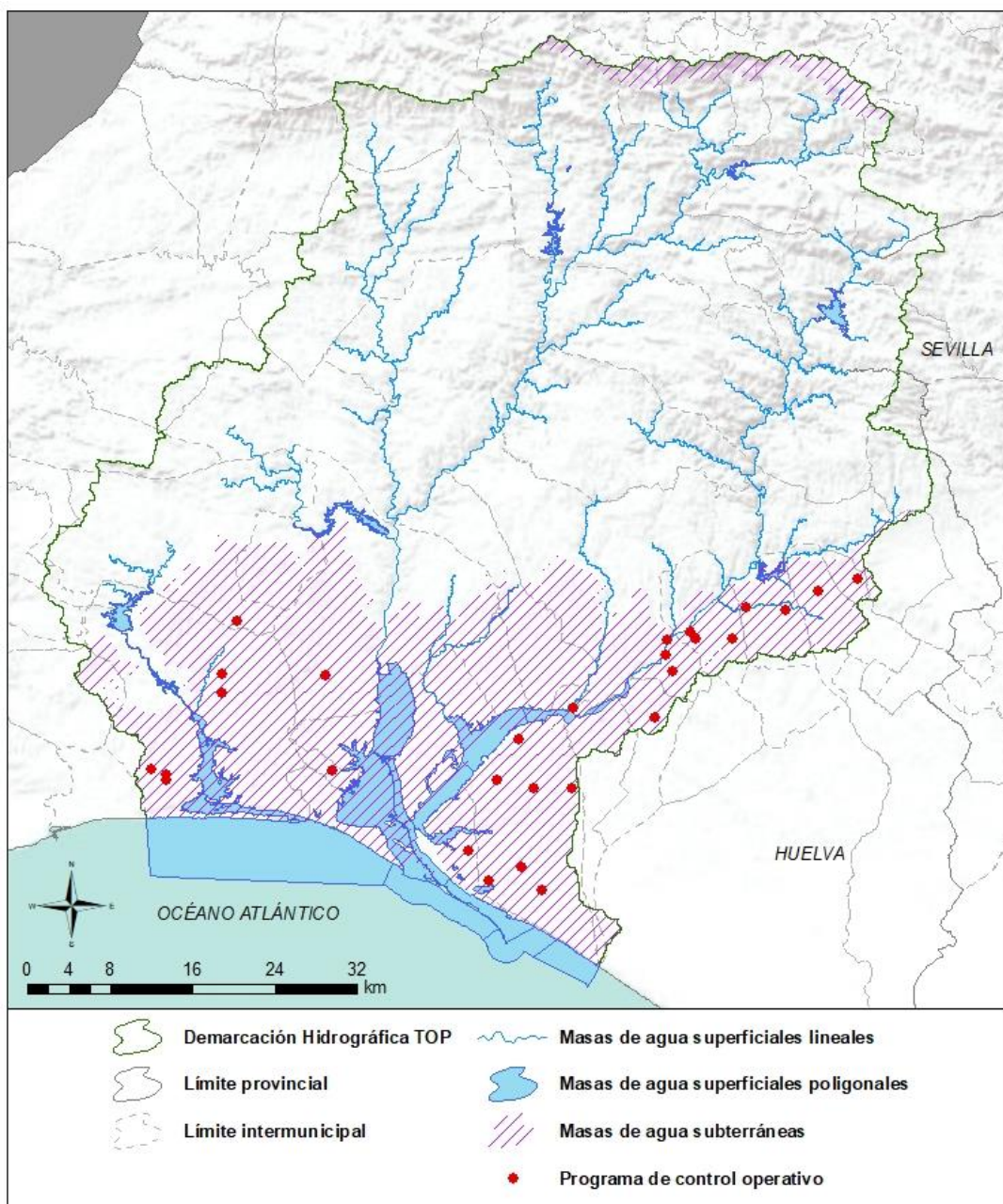


Figura nº 10. Puntos del programa de control operativo en masas de agua subterráneas



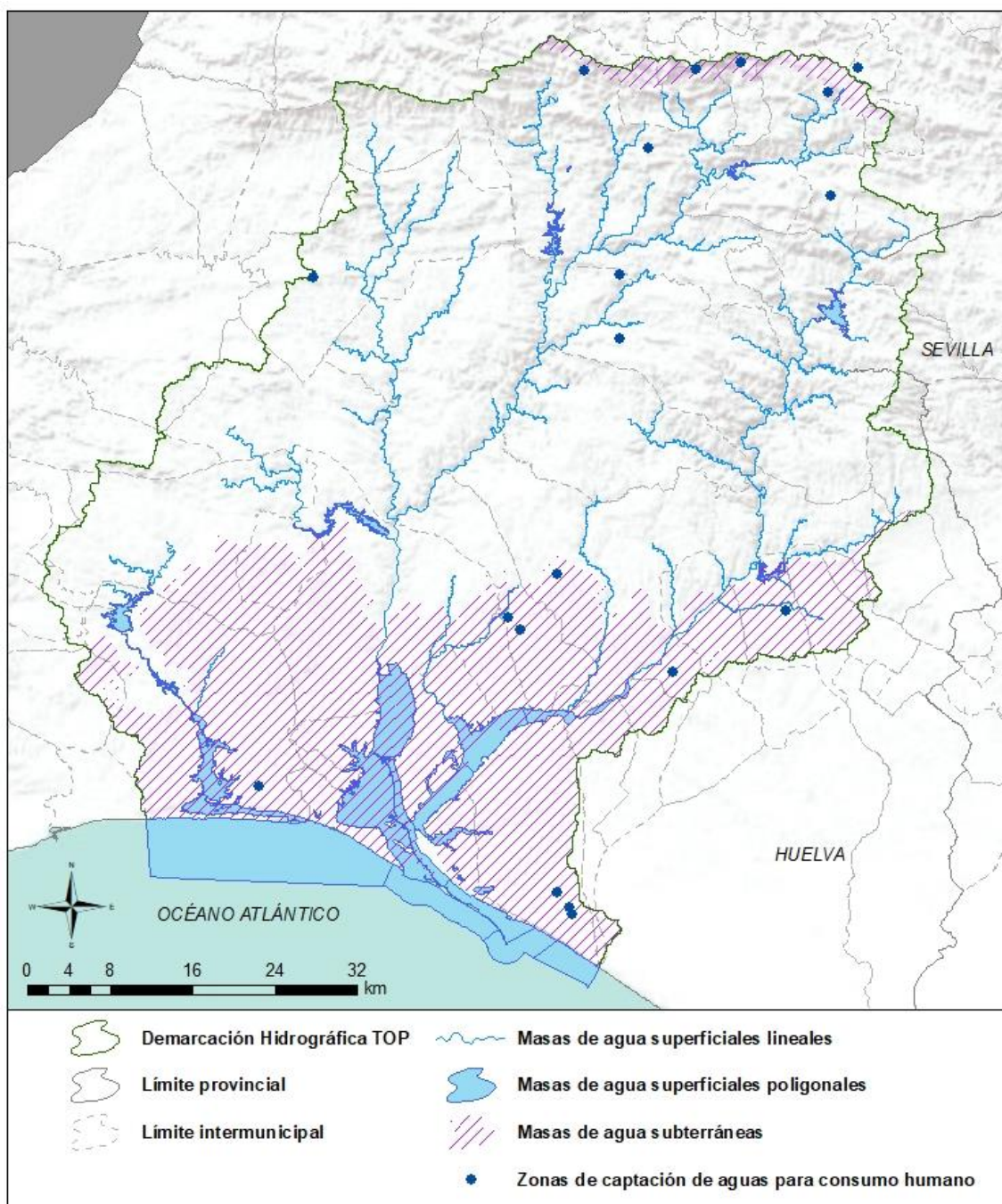


Figura nº 11. Puntos del programa de control de zonas protegidas en masas de agua subterráneas

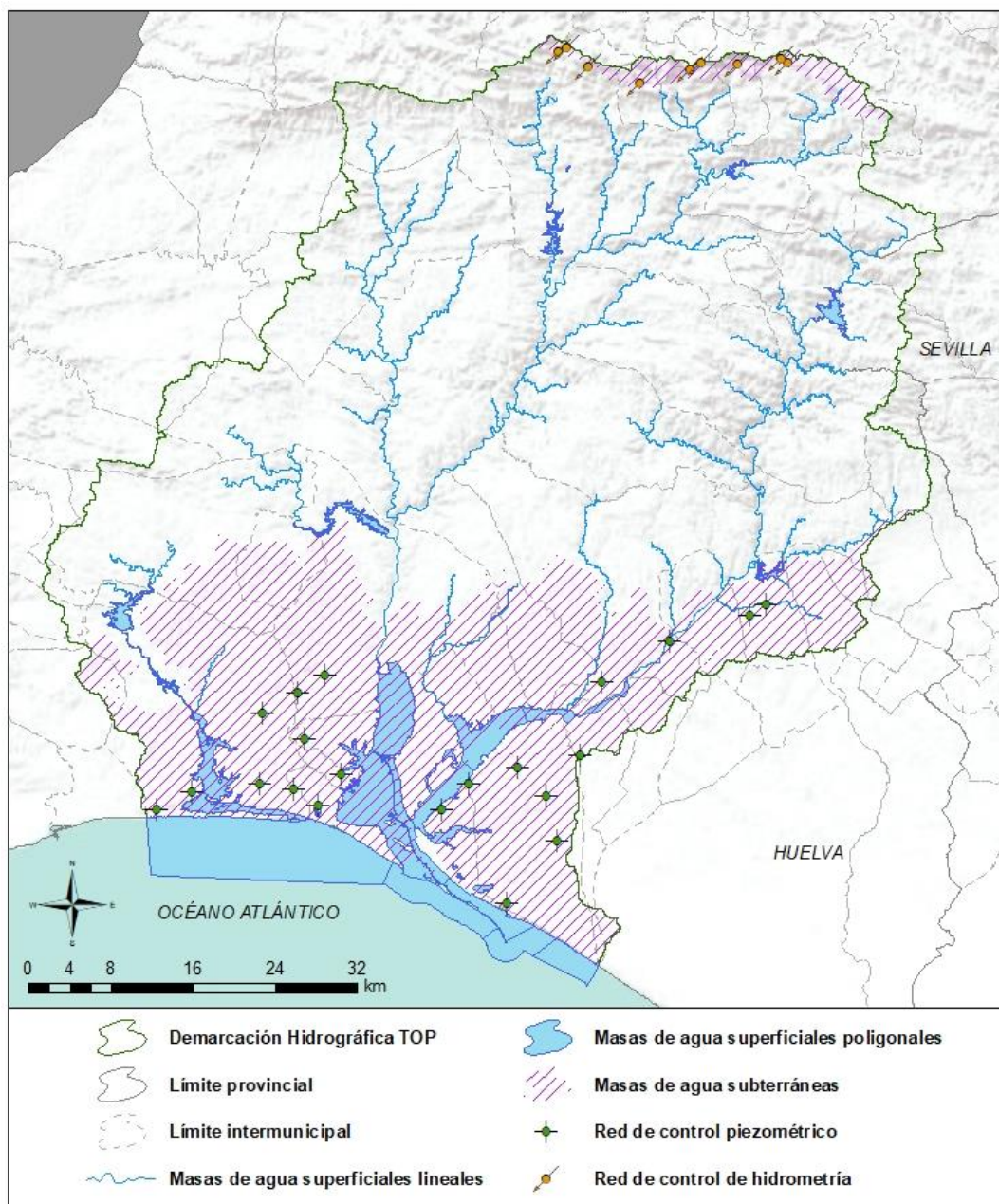


Figura nº 12. Puntos de la red cuantitativa en masas de agua subterráneas

## 4. EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL

El presente capítulo se estructura en dos apartados: por un lado, se explican la metodología para la clasificación del estado de las masas de agua superficiales, los datos manejados para la evaluación y las condiciones de referencia empleadas y, por otro, se realiza su valoración presentándose de forma detallada por masa de agua los resultados de la evaluación.

### 4.1. CLASIFICACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES

El artículo 2 de la DMA define el estado de las aguas superficiales como *“la expresión general del estado de una masa de agua superficial, determinado por el peor valor de su estado ecológico y de su estado químico”*.

En el tercer ciclo de planificación hidrológica, la metodología seguida para la evaluación del estado de las masas de agua superficiales ha sido la recogida en el RDSE, que establece una metodología única en todas las demarcaciones hidrográficas del territorio español, según el cual:

- El **estado ecológico** es una expresión de la calidad de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos asociados a las aguas superficiales clasificado con arreglo al RDSE.
- El **estado químico** es una expresión de la calidad de las aguas superficiales que refleja el grado de cumplimiento de las Normas de Calidad Ambiental (en adelante, NCA) de las sustancias prioritarias y otros contaminantes del anexo IV del RDSE.

A continuación, se resume la metodología seguida para la evaluación del estado o potencial ecológico y el estado químico.

#### 4.1.1. ESTADO O POTENCIAL ECOLÓGICO

El **estado ecológico** se define, tal y como se ha comentado, como una expresión de la calidad de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos asociados a las aguas superficiales, y se clasifica como muy bueno, bueno, moderado, deficiente o malo y en el caso de ausencia de datos se ha clasificado como desconocido/sin evaluar.

Por su parte, el **potencial ecológico** se define como una expresión de la calidad de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos asociados a una masa de agua artificial o muy modificada, y se clasifica como bueno o superior, moderado, deficiente o malo y en el caso de ausencia de datos se ha clasificado como desconocido/sin evaluar.

La metodología para la evaluación del estado ecológico es la descrita en el Título III y Anexos II, III y V del RDSE.

La clasificación del estado o potencial ecológico se realiza con los resultados obtenidos para los indicadores correspondientes a los elementos de calidad biológicos, químicos y fisicoquímicos, e hidromorfológicos y viene determinado por el elemento de calidad cuyo resultado final sea el más desfavorable.



Cada elemento de calidad permite clasificar el estado o potencial ecológico en las clases siguientes:

- Elementos de calidad biológicos: muy bueno, bueno, moderado, deficiente y malo.
- Elementos de calidad químicos y fisicoquímicos: muy bueno, bueno y moderado.
- Elementos de calidad hidromorfológicos: muy bueno y bueno.

La clasificación del estado o potencial ecológico de una masa de agua se evalúa a través de un proceso iterativo, esquematizado en la Figura nº 13, que comprende el análisis de los valores de los indicadores de calidad biológicos, seguido del análisis de los indicadores químicos y fisicoquímicos generales; y finalmente, se analizan los indicadores hidromorfológicos.

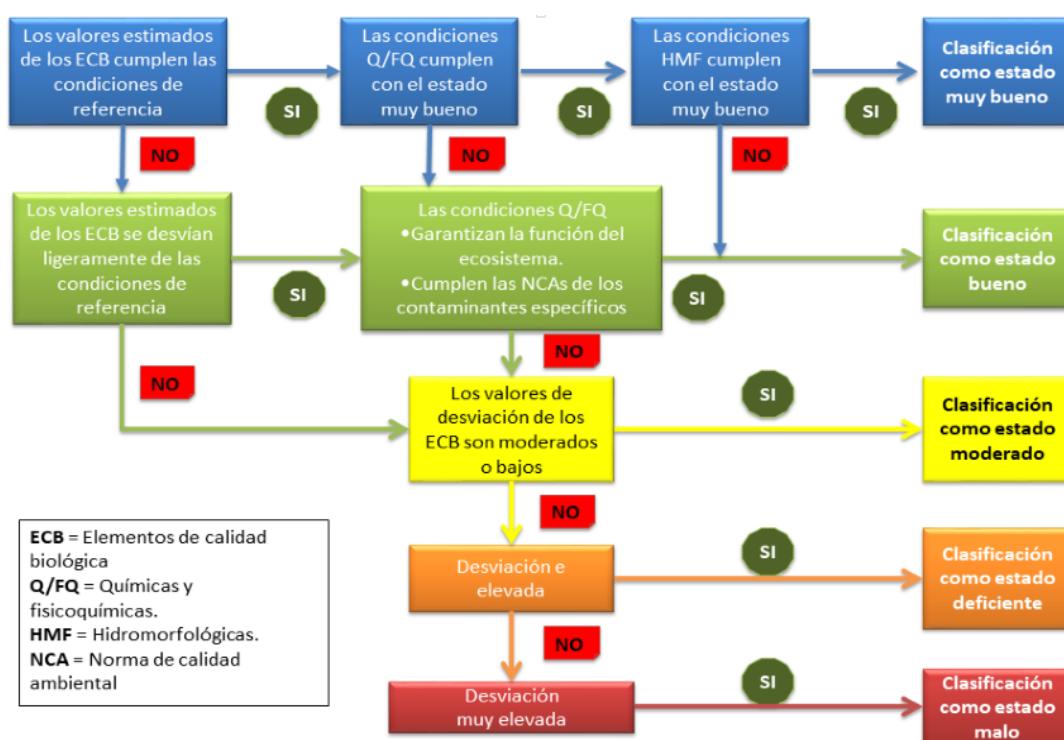


Figura nº 13. Procedimiento de evaluación del estado ecológico (MITERD, 2020)

Las condiciones de referencia, el máximo potencial ecológico y los límites de clases de estado de cada uno de los indicadores de los elementos de calidad que permiten evaluar el estado o potencial ecológico de las masas de agua se detallan en el Anexo II del RDSE. Respecto a los contaminantes específicos, se aplican las NCA del Anexo V del RDSE para las sustancias preferentes.

En la evaluación del estado ecológico, se ha tenido en cuenta, además, el régimen hidrológico de la masa de agua, considerándose que no se alcanza el buen estado ecológico en aquellas que se encuentran secas durante largos periodos de tiempo cuando de manera natural no deberían



estarlo, en base a la clasificación que recoge la IPHA y que se detalla en el Anejo V (Caudales Ecológicos) del presente Plan Hidrológico.

La evaluación del estado o potencial ecológico de las masas de agua superficiales, a efectos del plan hidrológico, se ha de realizar a partir de las series de datos disponibles de un periodo completo de planificación, de 6 años de duración, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cuando los resultados sean homogéneos, los indicadores se calcularán a partir de las series de datos disponibles del periodo completo de planificación, de 6 años de duración, que se está revisando.
- b) Cuando los resultados presenten una tendencia creciente, decreciente o variable, los indicadores se obtendrán a partir de las series de datos disponibles del último año del periodo.

Por otra parte, la clasificación del estado de las masas de agua ha de llevar asociado un nivel de confianza que se clasificará como alto, medio y bajo en función de:

- La incertidumbre de medida de los datos de muestreo de los programas de control utilizados para obtener los indicadores.
- La disponibilidad de los indicadores para todos los elementos de calidad o solo para aquellos más sensibles a las presiones.
- Los niveles de confianza de la clasificación de los elementos de calidad biológicos, fisicoquímicos o químicos e hidromorfológicos.
- La coherencia con los datos de las presiones a que están expuestas las masas de agua superficiales.

En cualquier caso, la evaluación del estado o potencial ecológico realizada en base a valores de las condiciones de referencia obtenidos, bien con elevada incertidumbre o bien a partir de datos insuficientes por interpolación y criterio de expertos, se considerará con un nivel de confianza bajo.

Se han tenido en cuenta, además, las orientaciones dadas por la Guía de *reporting* de la DMA (Comisión Europea, 2014), de modo que la ausencia de datos de control se asocia a un nivel de confianza bajo.

En base a estos criterios se ha estimado por separado el nivel de confianza de la evaluación de los elementos de calidad biológicos, fisicoquímicos e hidromorfológicos, y se han combinado partiendo de los criterios recogidos en la “*Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas*” (MITERD, 2020), de modo que:

- El nivel de confianza de la evaluación del estado ecológico vendrá determinado por el peor de los niveles de confianza de los elementos de calidad biológicos.
- Si no se cuenta con datos de elementos de calidad fisicoquímicos, se descenderá un nivel en el resultado obtenido mediante los elementos de calidad biológicos.

- Si la evaluación del estado clasifica a la masa de agua superficial en estado muy bueno y los datos de los elementos de calidad hidromorfológicos tienen un nivel de confianza bajo, el nivel de confianza de la evaluación será bajo.

#### 4.1.1.1 PARTICULARIDADES PARA LAS MASAS DE AGUA DE TRANSICIÓN Y COSTERAS

El RDSE no presenta detalle suficiente para algunas de las tipologías de aguas de transición presentes en las demarcaciones intracomunitarias andaluzas, para las que no se contemplan indicadores fisicoquímicos y se incluyen exclusivamente los indicadores relativos a los elementos de calidad biológicos fitoplancton y fauna bentónica de invertebrados, en concreto ITWf (Índice integral de fitoplancton) y BO2A (*Benthic Opportunistic Annelida Amphipods Index*-Índice de anélidos y anfípodos bentónicos oportunistas), respectivamente, pero indicando que no cuentan con límites de cambio de clases fijados.

Ante estas carencias, y para posibilitar la evaluación, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, ha realizado una modificación del índice ITWf para desarrollar una métrica sencilla no multimétrica, pero que incluya la composición y abundancia del fitoplancton (sin tener en cuenta los niveles de clorofila a y el número de blooms al año) <sup>3</sup>.

En la Tabla nº 1 se recogen las condiciones de referencia y los umbrales establecidos para el índice ITWf, tanto para el valor del índice como en términos de Ratio de Calidad Ecológica (en adelante, RCE):

Umbral	Agua dulce		Agua salina	
	Índice	RCE	Índice	RCE
Condición de referencia	2,87	1	1,92	1
Muy bueno/Bueno	5,74	0,50	3,85	0,50
Bueno/Moderado	7,97	0,36	5,35	0,36
Moderado/Deficiente	9,41	0,30	6,31	0,30
Deficiente/Malo	12,21	0,23	16,99	0,11

Tabla nº 1. Condiciones de referencia y los umbrales establecidos para el índice ITWf

Para el indicador BO2A se han mantenido los límites de cambio de clases del trabajo realizado por el Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía-CSIC (2010) "*Estado ecológico de las masas de agua del litoral andaluz según el elemento de calidad biológico invertebrados bentónicos*", en el que se informa de los trabajos realizados durante el primer ciclo de intercalibración y se daban los umbrales para las masas de agua de las tipologías AT-T12 y AT-T13. En la Tabla nº 2 se recogen las

<sup>3</sup> Propuesta de un índice de fitoplancton para aguas de transición. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (2020).

condiciones de referencia y los umbrales establecidos para el índice BO2A en los diferentes tramos salinos en dicho trabajo:

Umbral	AT-T12		
	Tramo oligohalino Índice	Tramo meso-polihalino Índice	Tramo euhalino Índice
Condición de referencia	0	0	0
Muy bueno/Bueno	0,03	0,035	0,04
Bueno/Peor que bueno	0,16	0,16	0,146
Umbral	AT-T13		
	Índice		
Condición de referencia	0,004		
Muy bueno/Bueno	0,04		
Bueno/Peor que bueno	0,87		

Tabla nº 2. Condiciones de referencia y los umbrales establecidos para el índice BO2A (Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía, 2010)

En cuanto a las **aguas costeras**, se ha seguido la metodología establecida en el RDSE.

En cuanto a la evaluación de la calidad hidromorfológica en las **aguas de transición y costeras**, hasta el momento no se han establecido, en la normativa, índices relativos para caracterizar los indicadores hidromorfológicos. Por tanto, se ha tratado de valorar por familias los distintos ítems hidromorfológicos contemplados en el RDSE y la “*Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas*”.

Cada uno de los apartados (denominados ratio) se han ponderado para que el resultado se encuentre encuadrado en una escala de sin impacto (valor de 0) a máximo impacto (valor de 10).

En la denominada Ratio 1 se han valorado elementos relacionados con los ítems más naturales:

- Grado de exposición hidrodinámica a la acción de corrientes, con un valor variable de 1 (escasa exposición) a 4 (totalmente expuesta).
- Presencia de ramblas, con valores de presencia o ausencia.
- Presencia de río permanentes, con valores de presencia o ausencia.
- Descargas de ríos permanentes: se ha establecido una relación entre el volumen de descarga de los ríos permanentes y el área de la masa de agua receptora. El valor varía entre 0 (sin descargas) y 5 (grandes descargas en un área relativamente pequeña). Se considera que la afección de esas descargas influye de manera notable en la calidad de la masa de agua receptora.
- Presencias de barreras, presas o embalses, con valores de presencia o ausencia.

- Existencia de naufragios o arrecifes, con valores de presencia o ausencia.

Para la Ratio 2 se han agrupado aquellos ítems relacionados con la extracción de sedimentos o la eliminación de material de dragado:

- Extracción de material (grava, arena, concha, etc.); estimado en función de la superficie dragada con respecto a la superficie de la masa de agua correspondiente. Se establece una escala de 0 (sin extracción) a 5 (abundante extracción en un área pequeña).
- Existencia de dragados de navegación, con valores de presencia o ausencia.
- Eliminación de material de dragado, deposición de extracciones, con valores de presencia o ausencia.

Para la Ratio 3 se han contemplado 9 ítems de infraestructuras antropogénicas existentes y con impacto en la estructura de las masas de agua, todos ellos valorados por criterios de ausencia (0) o presencia (1):

- Estructuras relacionadas con energías renovables.
- Estructuras relacionadas con la protección costera.
- Infraestructuras:
  - Costeras, vertidos, aprovechamiento de agua para enfriamiento de procesos industriales, etc.
  - De fondos marinos, emisarios, cables de conexión etc.
  - Ancladas o flotantes.
  - De petróleo y/o gas.
  - Militares y de defensa.
  - Aquellas que respaldan usos recreativos.
  - Puertos.

Para la Ratio 4 se han tenido en cuenta aquellas actividades relacionadas con la explotación humana de recursos:

- Actividades pesqueras a nivel industrial, con valores de presencia o ausencia.
- Actividades de producción acuícola, valorando según el porcentaje de superficie de la masa que se encuentra bajo explotación, o que sirve como circuito de limpieza a una zona de producción. Los valores oscilan entre 0 y 5 en función del porcentaje de área.
- Desarrollo urbano, existencia de planes de ampliación de zonas residenciales o urbanas; con valores de presencia o ausencia.

Una vez obtenidos los valores de cada una de las ratios, se han extrapolado a un porcentaje en función de los distintos datos, oscilando los resultados entre 0 (sin impacto) y 100 (totalmente alterado). Aquellas masas con un impacto superior al 35 % se han clasificado como en estado moderado o inferior.

#### 4.1.1.2 MASAS DE AGUA MUY MODIFICADAS Y ARTIFICIALES

En las **masas de agua muy modificadas y artificiales** que no están contempladas en el Anexo II del RDSE, es decir, las que no se correspondan con embalses o puertos, para la evaluación del potencial ecológico se han de aplicar en la medida de lo posible los indicadores de los elementos de calidad y los valores correspondientes a la categoría o tipo de aguas superficiales naturales a las que más se parezca la masa de agua artificial o muy modificada de que se trate.

En el caso de la DHTOP para las masas de agua muy modificadas y artificiales de la categoría ríos que no son embalses, se han mantenido los límites de cambio de clase de estado de los indicadores fisicoquímicos correspondientes al tipo de aguas superficiales naturales con las que mayor similitud presentan.

Para los indicadores biológicos, el cambio de clase bueno/moderado se ha considerado en líneas generales que se correspondería con el máximo valor posible de potencial ecológico, por lo que se establece para los indicadores de los elementos de calidad biológicos de las masas de agua muy modificadas asimilables a ríos el umbral bueno/moderado tal y como se indica en el siguiente esquema (Figura nº 14):

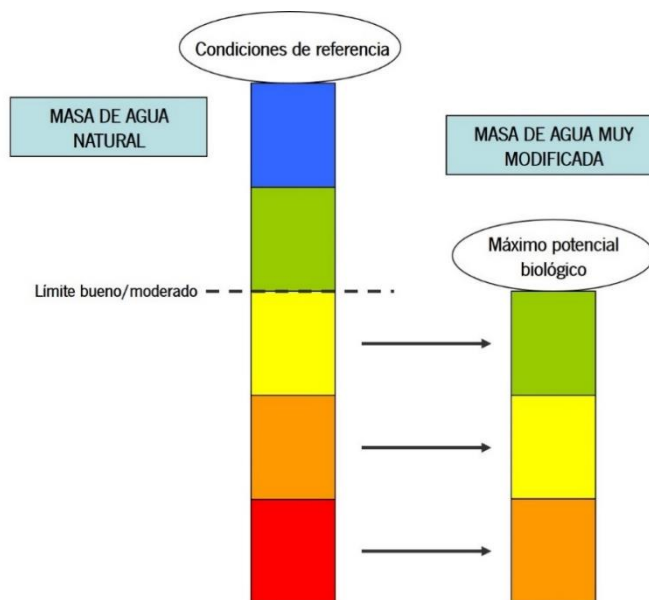


Figura nº 14. Esquema de determinación del máximo potencial y umbrales de cambio de clase para indicadores biológicos en masas de agua muy modificadas asimilables a ríos

Por su parte, la falta de estudios que determinen el máximo potencial y los cambios de clase de los indicadores hidromorfológicos, unido a que éstos tan sólo contribuyan a distinguir entre el

máximo y buen potencial, ha llevado a que de momento no se estén empleando este tipo de indicadores para su evaluación de manera general en la DHTOP.

En cuanto a las masas de agua muy modificadas y artificiales diferentes de la categoría ríos, por lo general, se han mantenido los elementos de calidad y los valores correspondientes al tipo de aguas superficiales naturales a las que más se parece.

Los valores de los indicadores biológicos que definen el buen potencial ecológico de cada masa de agua muy modificada y artificial se detallan en sus correspondientes fichas del Anejo I “Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas” del Plan Hidrológico, donde queda justificado cada caso particular.

#### 4.1.2. ESTADO QUÍMICO

El **estado químico** se define, tal y como se ha comentado, como una expresión de la calidad de las aguas superficiales que refleja el grado de cumplimiento de las NCA de las sustancias prioritarias y otros contaminantes del Anexo IV del RDSE, y se clasifica como bueno o no alcanza el buen estado.

La metodología para la evaluación del estado químico es la descrita en el Título III y Anexos III y IV del RDSE.

En la evaluación del estado químico se aplican las NCA de las sustancias incluidas en el Anexo IV, correspondiendo su valoración a la clasificación peor de cada una de dichas sustancias.

El Anexo IV del RDSE establece dos tipos de NCA:

- *Media anual* (en adelante, NCA-MA): “una masa de agua superficial cumple la NCA-MA cuando la media aritmética de las concentraciones medidas distintas veces durante el año, en cada punto de control representativo de la masa de agua, no excede de la norma”.
- *Concentración máxima admisible* (en adelante, NCA-CMA): “una masa de agua superficial cumple las NCA-CMA cuando la concentración medida en cualquier punto de control representativo de la masa de agua no supera la norma”.

El RDSE permite introducir métodos estadísticos, tales como el cálculo por percentiles, para garantizar un nivel aceptable de confianza y precisión en la determinación del cumplimiento de las NCA-CMA, lo que permite resolver los problemas que plantean los valores atípicos -es decir, desviaciones extremas con respecto a la media- y los falsos positivos, a fin de garantizar un nivel aceptable de confianza y precisión. Por ello, y siguiendo las recomendaciones de la “Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas”, la evaluación se ha llevado a cabo con el cálculo del percentil 95.

Para la estimación del nivel de confianza del estado químico se han tenido en cuenta las orientaciones dadas por la Guía de *reporting* de la DMA (Comisión Europea, 2014), de modo que la ausencia de datos de control se asocia a un nivel de confianza bajo; la disponibilidad de datos limitados o poco robustos para algunas o todas las sustancias prioritarias que se descargan en la demarcación se asocia a un nivel de confianza medio, y el nivel de confianza alto se asigna a la

disponibilidad de buenos datos para todas las sustancias prioritarias que se descargan en la demarcación.

#### 4.1.3. ESTADO GLOBAL

El estado de las masas de agua superficiales queda determinado por el peor valor de su estado ecológico y químico.

Esto significa que, en caso de que una masa de agua se clasifique en estado ecológico bueno o muy bueno y el estado químico sea bueno, la masa de agua estaría en “buen estado”. En cualquier otra combinación de estados ecológico y químico el estado de la masa de agua superficial se evaluará de forma global como “Peor que bueno”.

#### 4.2. VALORACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES

La consecución del buen estado en las masas de agua superficiales requiere alcanzar un buen estado o potencial ecológico y un buen estado químico.

Para la evaluación del estado de las masas de agua superficiales se ha partido del inventario de presiones (Anejo VII) del presente plan hidrológico, siguiendo el enfoque DPSIR (del inglés “*Driver, Pressure, State, Impact, Response*”) descrito en la guía de la Estrategia Común de Implantación de la DMA sobre presiones e impactos (Comisión Europea, 2002). La identificación de presiones debe permitir explicar el estado actual de las masas de agua y, en particular, debe explicar el posible deterioro de las masas de agua por los efectos de las actividades humanas responsables de las presiones. Esta situación de deterioro se evidencia a través de los impactos reconocibles en las masas de agua, que se determina a través de los datos que se obtienen de los programas de seguimiento.

En líneas generales, la valoración del estado se ha llevado a cabo mediante los datos de control del periodo 2016-2019. Sin embargo, el retraso sufrido en la licitación de los controles biológicos de las masas de agua superficiales continentales ha llevado a emplear los datos de las campañas de 2014-2015 para estos elementos de calidad en aquellas masas de agua en las que no hubiera muestreos disponibles en dicho periodo.

##### 4.2.1. ESTADO O POTENCIAL ECOLÓGICO

La valoración del estado ecológico de las masas de agua superficiales naturales se refleja en la siguiente tabla (Tabla nº 3).

Estado ecológico	Ríos		Lagos		Transición		Costeras		TOTAL	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Muy bueno	4	10	0	0	0	0	0	0	4	8
Bueno	17	43	0	0	0	0	2	100	19	37
Moderado	16	40	5	100	0	0	0	0	21	40
Deficiente	2	5	0	0	5	100	0	0	7	13
Malo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desconocido/sin evaluar	1	2	0	0	0	0	0	0	1	2

Estado ecológico	Ríos		Lagos		Transición		Costeras		TOTAL	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
TOTAL	40	100	5	100	5	100	2	100	52	100

Tabla nº 3. Resumen del estado ecológico de las masas de agua superficiales naturales

De las 52 masas de agua superficial naturales, un total de 23 se encuentran en buen o muy buen estado ecológico, lo que supone un 45 %. De ellas, 21 son ríos, lo que supone un 53 % de las masas de agua superficiales naturales pertenecientes a esta categoría (total de 40 masas de agua superficiales de la categoría río) y las 2 masas de agua costera, mientras que las masas de agua de transición naturales no se encuentran en buen estado.

La clasificación del estado ecológico de las diferentes tipologías de masas de agua superficiales naturales se muestra en los siguientes mapas (Figura nº 15, Figura nº 16, Figura nº 17 y Figura nº 18), que se han confeccionado con arreglo a los códigos indicados en la Tabla nº 4:

Clasificación del estado ecológico	Código de colores
<i>Muy bueno</i>	<i>Azul</i>
<i>Bueno</i>	<i>Verde</i>
<i>Moderado</i>	<i>Amarillo</i>
<i>Deficiente</i>	<i>Naranja</i>
<i>Malo</i>	<i>Rojo</i>
<i>Desconocido/sin evaluar</i>	<i>Gris</i>

Tabla nº 4. Presentación de resultados del estado ecológico de las masas de agua superficiales

La clasificación del estado ecológico de las masas de agua superficiales naturales de la categoría “ríos” se refleja en la Figura nº 15.



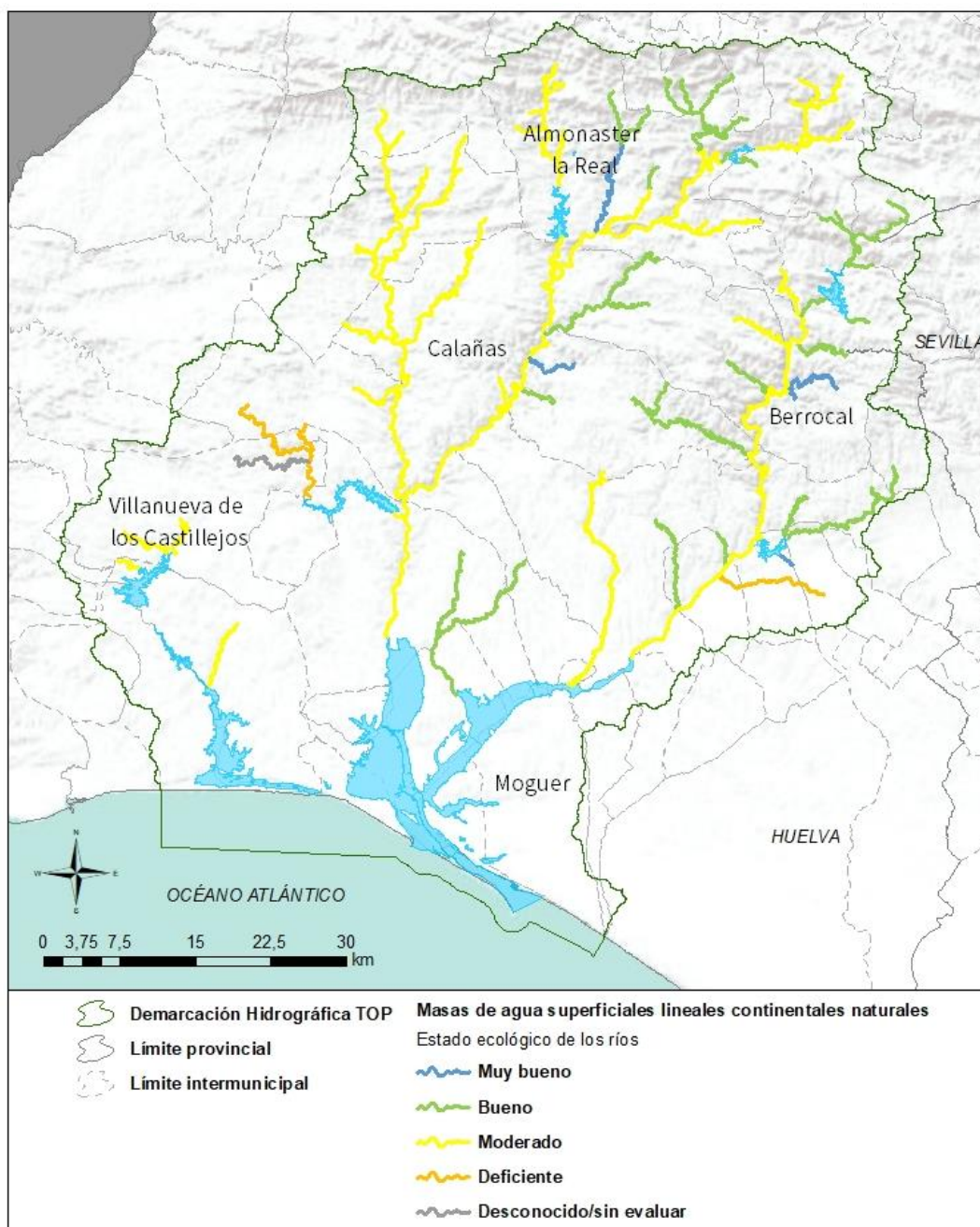


Figura nº 15. Estado ecológico de las masas de agua naturales de la categoría “ríos”

En lo que se refiere a las masas de agua naturales de la categoría “ríos”, 21 de las 40 masas se encuentran en buen estado o muy buen estado ecológico, lo que supone el 53 % del total de la categoría. Por el contrario, 18 masas de esta categoría no alcanzan el buen estado ecológico (45 % del total de la categoría) por encontrarse en estado moderado (16) o deficiente (2). Sólo una masa de agua (ES064MSPF000135042 Rivera del Aserrador) no ha podido ser evaluada debido a que al ser una masa de nueva creación no dispone de estación de control asignada.

La clasificación del estado ecológico de las masas de agua superficiales de la categoría “lagos” se refleja en la Figura nº 16.

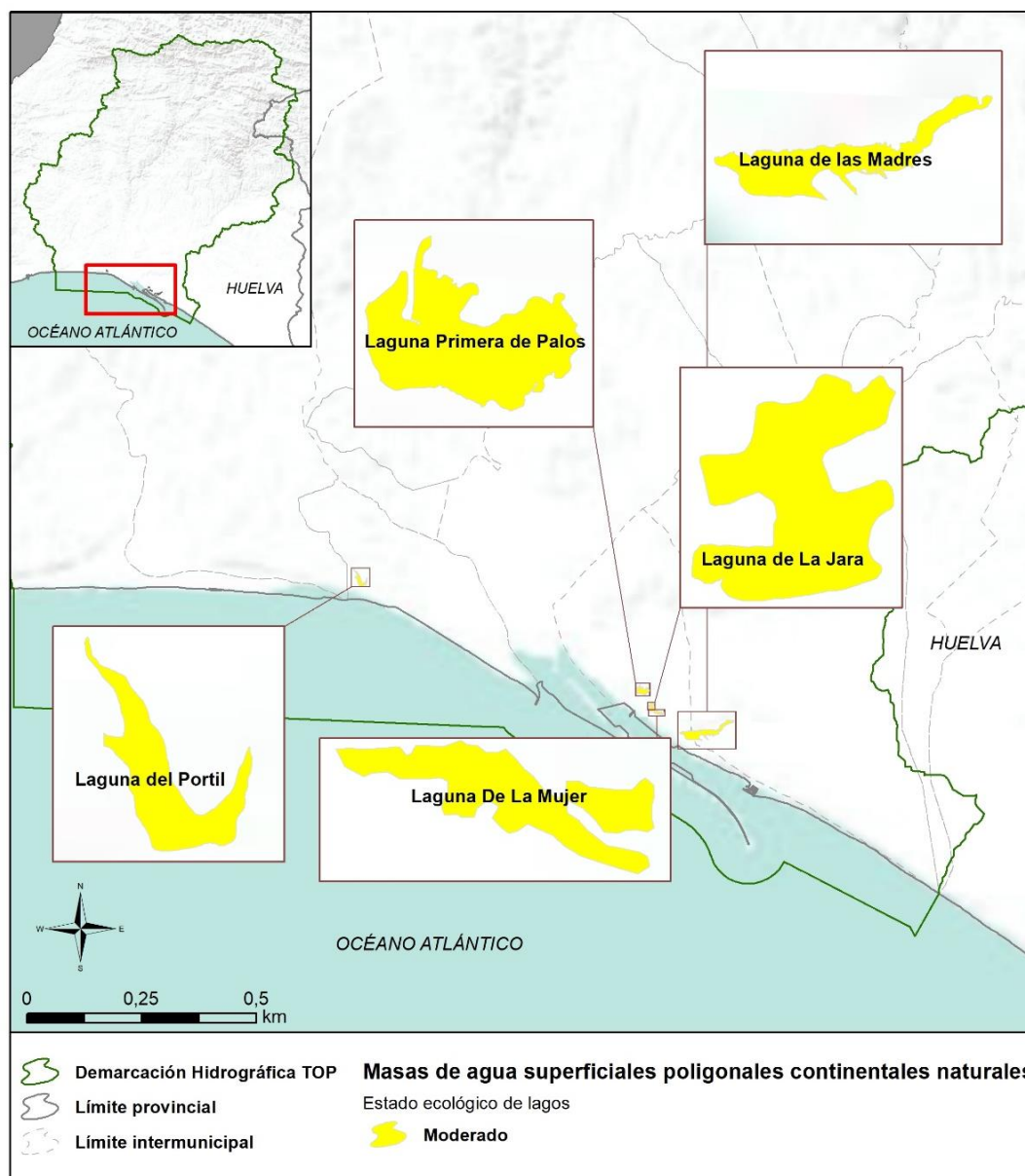


Figura nº 16. Mapa de estado ecológico de las masas de agua naturales de la categoría “lagos”

En lo que se refiere a las masas de agua naturales de la categoría “lagos”, de las 5 masas que forman esta categoría se encuentran en estado ecológico moderado, por tanto, ninguna de ellas alcanza el buen estado ecológico.

La clasificación del estado ecológico de las masas de agua superficiales de la categoría “costeras” se refleja en la Figura nº 17.

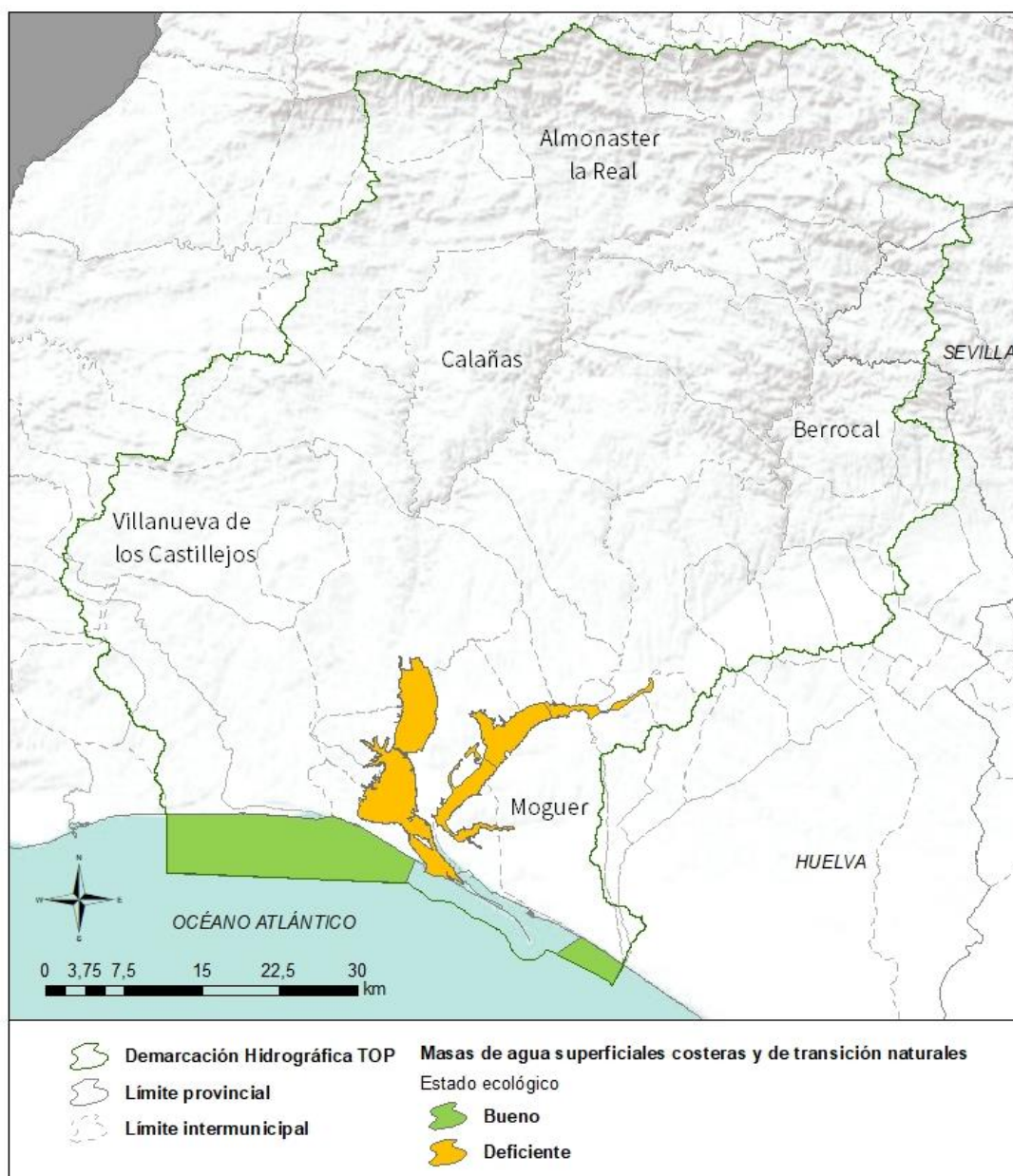


Figura nº 17. Estado ecológico de las masas de agua costeras y de transición naturales

Dentro de las masas de agua costeras naturales de la demarcación, las 2 masas de esta categoría se encuentran en buen estado ecológico, lo que supone que el 100 % del total de la categoría.

En lo que se refiere a las masas de agua naturales de la categoría transición de la demarcación, las 5 masas naturales de la demarcación se encuentran en un estado ecológico deficiente lo que implica que el 100 % de esta categoría natural no alcance el buen estado.

La clasificación del estado ecológico de las masas de agua artificiales y muy modificadas se refleja en la Tabla nº 6 y en la Figura nº 18, que se ha confeccionado con arreglo al código de colores indicado en la Tabla nº 5:

Clasificación del potencial ecológico	Código de colores
<i>Bueno o superior</i>	<i>Verde-gris</i>
<i>Moderado</i>	<i>Amarillo-gris</i>
<i>Deficiente</i>	<i>Naranja-gris</i>
<i>Malo</i>	<i>Rojo-gris</i>
<i>Desconocido/sin evaluar</i>	<i>Gris</i>

Tabla nº 5. Presentación de resultados del potencial ecológico de las masas de agua artificiales y muy modificadas

Potencial ecológico	Ríos		Lagos		Transición		Costeras		TOTAL	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Bueno o superior	1	100	4	50	1	17	2	100	8	47
Moderado	0	0	3	38	5	83	0	0	8	47
Deficiente	0	0	1	12	0	0	0	0	1	6
Malo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desconocido/sin evaluar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>8</b>	<b>100</b>	<b>6</b>	<b>100</b>	<b>2</b>	<b>100</b>	<b>17</b>	<b>100</b>

Tabla nº 6. Resumen del potencial ecológico de las masas de agua superficiales muy modificadas y artificiales



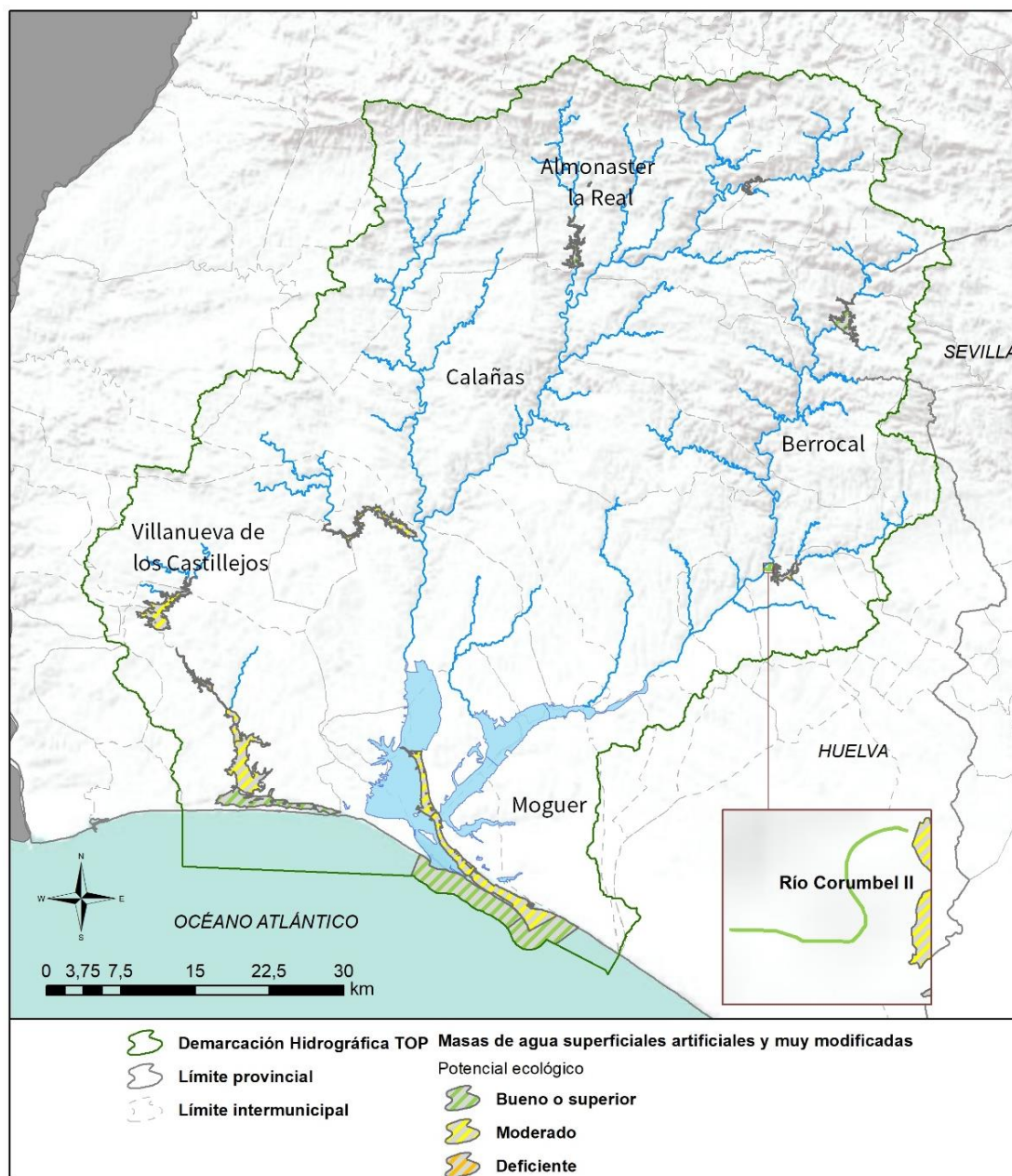


Figura nº 18. Mapa de potencial ecológico de las masas de agua artificiales y muy modificadas de las categorías ríos, lagos, transición y costeras

En lo que se refiere a las masas de agua artificiales y muy modificadas, 8 de las 17 masas de estas categorías se encuentran en buen potencial ecológico, lo que supone el 47 % del total de la categoría. Por el contrario, 9 masas de esta categoría no alcanzan el buen potencial ecológico (53 % del total de la categoría) por encontrarse en un estado moderado (una masa) o deficiente (8 masas).

En lo que se refiere a las masas de agua artificiales o modificadas de la categoría de transición, solo 1 de las 6 masas de la categoría está en situación de alcanzar el buen estado/potencial ecológico lo que supone el 17 % de las que componen la categoría, por el contrario, 5 masas de



agua de esta categoría se consideran que no alcanzan el buen potencial ecológico (el 83 % del total que forma esta categoría), encontrándose las 5 masas de agua en estado moderado.

#### 4.2.2. ESTADO QUÍMICO

La valoración del estado químico de las masas de agua superficiales se refleja en la Tabla nº 7 y Figura nº 19.

Estado químico	Ríos		Lagos		Transición		Costeras		TOTAL	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Bueno	29	71	10	77	3	27	2	50	44	64
No alcanza el bueno	11	27	3	23	8	73	0	0	22	32
Sin evaluar	1	2	0	0	0	0	2	50	3	4
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>	<b>100</b>	<b>13</b>	<b>100</b>	<b>11</b>	<b>100</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>69</b>	<b>100</b>

Tabla nº 7. Resumen del estado químico de las masas de agua superficiales

De las 69 masas de agua superficial, un total de 44 se encuentran en buen estado químico, lo que supone aproximadamente el 64 % del total. De ellas, 29 son ríos, lo que supone aproximadamente un 71 % de las masas de agua superficial pertenecientes a esta categoría, 10 son lagos (77 % de su categoría), 3 son masas de agua de transición (27 % de su categoría) y 2 son masas de agua costeras (50 % de su categoría). Una masa de agua de la categoría río no ha podido ser evaluada (ES064MSPF000135042 Rivera del Aserrador), al no disponer de estación de control asignada. No se ha podido clasificar el estado de dos masas de agua costeras ya que no se cuantificaron sustancias prioritarias en ellas (ES064MSPF004400210–Punta Umbría-1.500 m antes de la Punta del Espigón de Huelva y ES064MSPF004400220–1.500 m antes de la Punta del Espigón de Huelva-Mazagón).

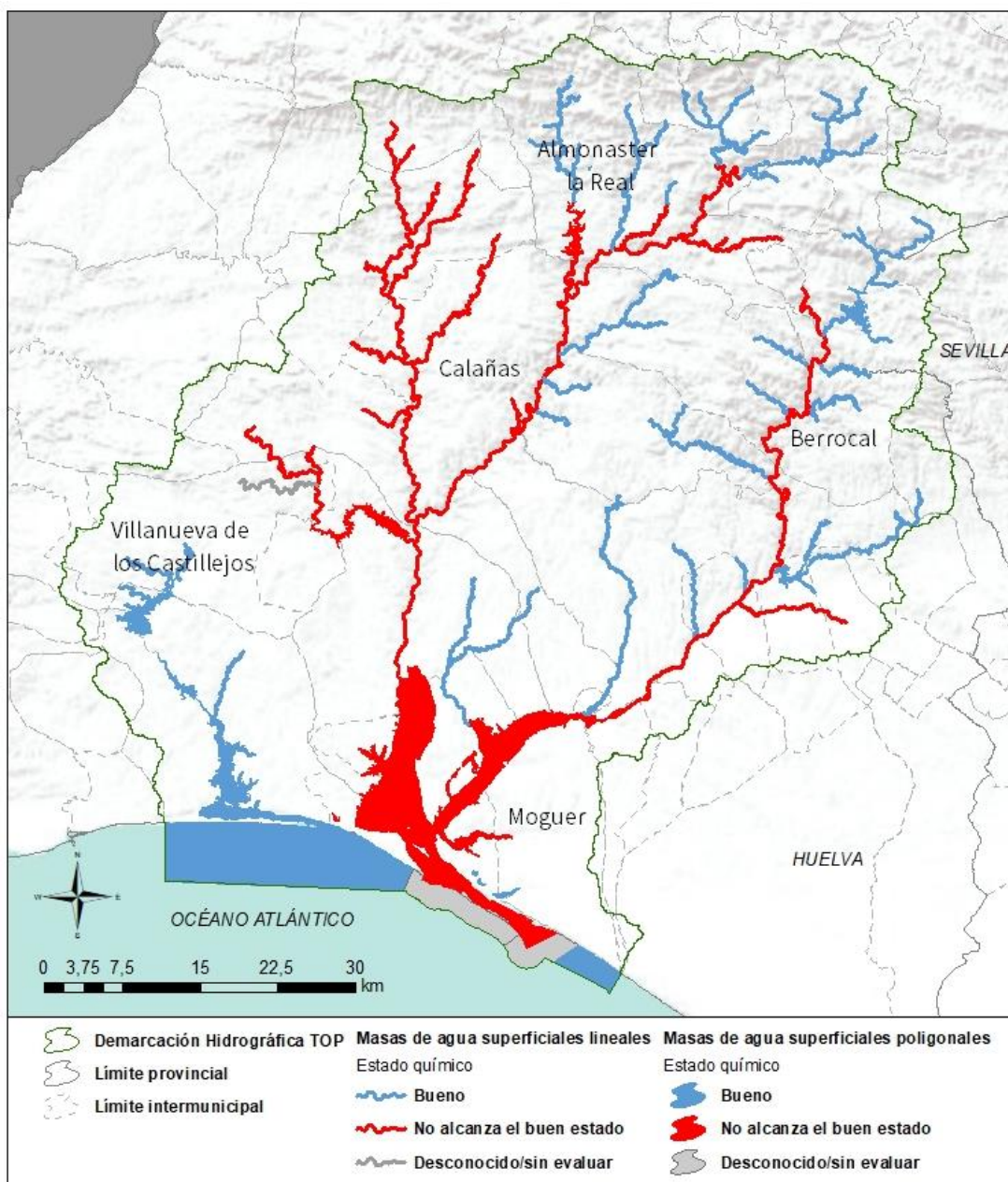


Figura nº 19. Estado químico de las masas de agua superficiales

Las principales causas de incumplimiento del buen estado químico de las masas de agua superficiales corresponden a concentraciones elevadas de elementos como el cobre, zinc, plomo y cadmio que se deben a la influencia que sobre las masas de agua tienen las actividades extractivas realizadas en la zona en el pasado.

#### 4.2.3. ESTADO GLOBAL

La valoración del estado global de las masas de agua superficiales se refleja en la Tabla nº 8 y en la Figura nº 20.

Estado global	Ríos		Lagos		Transición		Costeras		TOTAL	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Bueno o mejor	22	54	3	23	1	9	2	50	28	41
Peor que bueno	18	44	10	77	10	91	0	0	38	55
Sin evaluar	1	2	0	0	0	0	2	50	3	4
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>	<b>100</b>	<b>13</b>	<b>100</b>	<b>11</b>	<b>100</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>69</b>	<b>100</b>

Tabla nº 8. Resumen del estado global de las masas de agua superficiales

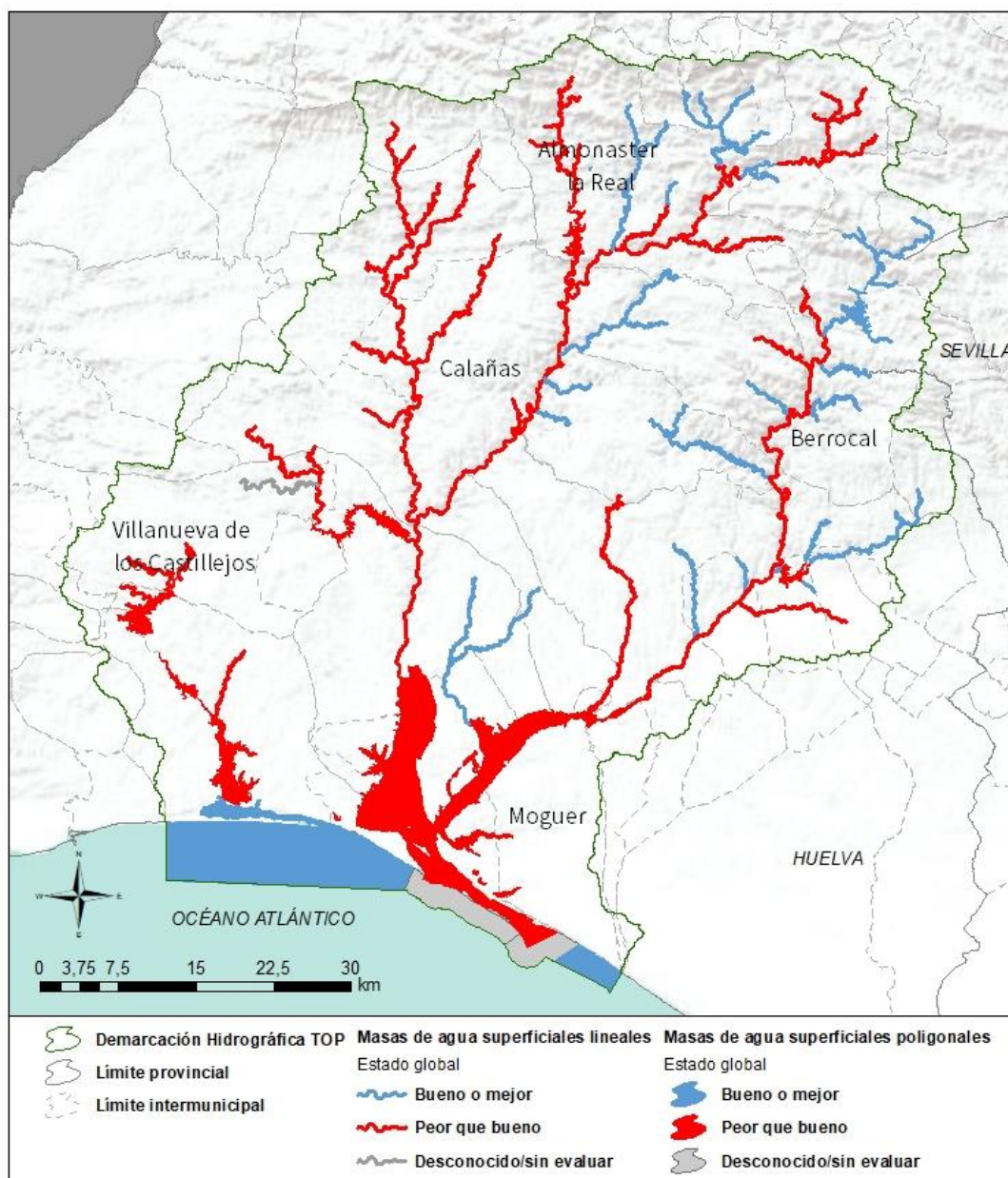


Figura nº 20. Estado global de las masas de agua superficiales

De las masas de agua superficiales continentales, 22 de las 41 son de la categoría ríos (54 %) y 3 de las 13 de la categoría lago (23 %), se encuentran en buen estado en la situación actual. Con respecto a las aguas litorales, 1 de las 11 masas de agua de transición (9 %) y 2 de las 4 masas de agua costeras alcanzan el buen estado en la situación actual.

En el Apéndice XII.3 se muestra el detalle del estado o potencial ecológico, el estado químico y el estado global de cada masa de agua, incluyendo información por elemento de calidad.

#### 4.2.4. EVOLUCIÓN TEMPORAL DEL ESTADO

La Tabla nº 9 resume la evolución del estado de las masas de agua superficiales de la demarcación entre los diagnósticos realizados para los planes hidrológicos de segundo ciclo (realizados con datos hasta 2013) y de tercer ciclo (con datos hasta 2019). En el tercer ciclo de planificación hidrológica se consideran los embalses como pertenecientes a la categoría lagos, por lo que para facilitar la comparativa, los resultados correspondientes al segundo ciclo para estas masas de agua también han sido englobados dentro de esta categoría.

Categoría	Valoración del estado	PH 2º ciclo		PH 3º ciclo		Variación (puntos %)
		Nº masas	%	Nº masas	%	
Ríos	Bueno o mejor	18	45	22	54	9
	Peor que bueno	22	55	18	44	-11
	Desconocido	0	0	1	2	2
	Total	40	100	41	100	0
Lagos	Bueno o mejor	7	54	3	23	-31
	Peor que bueno	6	46	10	77	31
	Desconocido	0	0	0	0	0
	Total	13	100	13	100	0
Transición	Bueno o mejor	1	9	1	9	0
	Peor que bueno	10	91	10	91	0
	Desconocido	0	0	0	0	0
	Total	11	100	11	100	0
Costeras	Bueno o mejor	1	25	2	50	25
	Peor que bueno	3	75	0	0	-75
	Desconocido	0	0	2	50	50
	Total	4	100	4	100	0
Total	Bueno o mejor	27	40	28	41	1
	Peor que bueno	41	60	38	55	-5
	Desconocido	0	0	3	4	4
	Total	68	100	69	100	0

Tabla nº 9. Resumen comparativo del estado global de las masas de agua superficiales entre los planes hidrológicos del segundo y tercer ciclo

Se puede observar que existe un mayor porcentaje de masas que alcanzan el buen estado en las masas de agua continentales de la categoría ríos y en las masas de agua costeras, por el contrario, en los lagos se observa un empeoramiento de la situación y en las masas de agua de transición se mantiene el mismo porcentaje de masas en buen estado. Este resultado no se ajusta a la programación del Plan Hidrológico 2015-2021, lo que se puede explicar, por una parte, por los





cambios metodológicos derivados de la aprobación del RDSE y, por otra, por la limitada implementación del programa de medidas durante el segundo ciclo de planificación.

Es necesario tener en cuenta que se considera que se ha producido un deterioro del estado cuando la clasificación del estado ecológico o del estado químico de la masa de agua pasa de una clase a otra clase en peor situación. Además, se considera que ha existido un deterioro de la masa de agua inicialmente clasificada como que no alcanza el buen estado químico, si se produce el incumplimiento de NCA diferentes a las que motivaron la clasificación inicial.

En la Tabla nº 10 se muestra las masas de agua superficiales que han sufrido un deterioro en su estado ecológico con respecto al ciclo de planificación hidrológica anterior, y el incumplimiento de los indicadores que ha evidenciado este deterioro.



Código de masa	Nombre masa	Categoría	Naturaleza	2015-2021	2022-2027	Incumplimientos
ES064MSPF000206670	Embalse del Corumbel Bajo	Lagos	Muy modificada	Bueno o superior	Moderado	Clorofila, Cianobacterias, IGA
ES064MSPF000206680	Embalse de los Machos	Lagos	Muy modificada	Bueno o superior	Deficiente	Clorofila, Cianobacterias, IGA
ES064MSPF000206720	Embalse del Piedras	Lagos	Muy modificada	Bueno o superior	Moderado	Clorofila, Cianobacterias
ES064MSPF000203720	Laguna de las Madres	Lagos	Natural	Bueno	Moderado	Fósforo total
ES064MSPF000119460	Rivera Cachán	Ríos	Natural	Bueno	Moderado	Fosfatos
ES064MSPF000135080	Rivera de Olivargas I	Ríos	Natural	Bueno	Moderado	IPS
ES064MSPF000135090	Rivera de Olivargas II	Ríos	Natural	Bueno	Moderado	Fosfatos
ES064MSPF000119510	Rivera de Olivargas III	Ríos	Natural	Bueno	Moderado	Zinc
ES064MSPF000119450	Arroyo de Giraldo	Ríos	Natural	Moderado	Deficiente	IBMWP, IPS, Amonio, Nitratos, Fosfatos

**Nota:** IGA, Índice de Grupos Algales. IBWP, *Iberian Biomonitoring Working Party*. IPS, Índice de poluosensibilidad específica.

Tabla nº 10. Masas de agua superficiales que presentan deterioro del estado ecológico

En la Tabla nº 11 se muestra las masas de agua superficiales que han sufrido un deterioro en su estado químico con respecto al ciclo de planificación hidrológica anterior, y el parámetro que ha evidenciado este deterioro.

Código masa	Nombre masa	Categoría	Naturaleza	2015-2021	2022-2027	Incumplimientos
ES064MSPF 000203730	Laguna del Portil	Lagos	Natural	Bueno	No alcanza el bueno	Cadmio

Tabla nº 11. Masas de agua superficiales que presentan deterioro químico

## 5. EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS

### 5.1. CLASIFICACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS

El artículo 2 de la DMA define el estado de las aguas subterráneas como *“la expresión general del estado de una masa de agua subterránea, determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico”*.

En el tercer ciclo de planificación hidrológica, la metodología seguida para la evaluación del estado de las masas de agua subterránea ha sido la recogida en la IPHA, y se han tenido en cuenta, además, las recomendaciones de la Guía nº 18 de la Estrategia Común de Implementación de la DMA *“Guidance on groundwater status and trend assessment”* (Comisión Europea, 2009).

Alcanzar un buen estado de las aguas subterráneas implica el cumplimiento de una serie de condiciones que se definen en las directivas DMA y DAS. El riesgo de incumplimiento de los objetivos medioambientales se ha asimilado al mal estado de las masas de agua.

A continuación, se resume la metodología seguida para la evaluación del estado cuantitativo y el estado químico de las masas de agua subterránea de la DHTOP, cuyos resultados se detallan en el Apéndice XII.4.

#### 5.1.1. ESTADO CUANTITATIVO

La metodología de evaluación se ha desarrollado siguiendo los principios descritos en la Guía nº 18 de la Estrategia Común de Implementación de la DMA (Comisión Europea, 2009). En esta guía se propone evaluar el estado cuantitativo a partir de los elementos que componen la definición de buen estado de la DMA.

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se ha realizado de forma global, para toda la masa, mediante el uso del índice de explotación, de los niveles piezométricos medidos, de las medidas de conductividad eléctrica y de concentración de iones registradas y de las afecciones observadas en ecosistemas acuáticos con dependencia a cada masa.

La DMA define el recurso disponible para las masas de agua subterránea como:

*“El valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo inter-anual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada (...) para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados”*.

En el ámbito de este estudio, y dadas las características de la demarcación, se ha equiparado ese flujo interanual requerido para lograr los objetivos de calidad a un valor calculado de flujo ambiental y de recursos no explotables, estimado para cada masa de agua subterránea a partir de sus recursos naturales y los siguientes coeficientes:

- Coeficiente de dependencia con tramos fluviales: se establece como el porcentaje de los recursos naturales necesarios para garantizar el buen estado ecológico de las masas de aguas superficiales asociadas.

- Coeficiente de vulnerabilidad frente a sequías y de grado de inercialidad: esta demarcación se caracteriza por presentar una gran variedad anual e interanual de la pluviometría y por un gran número de masas de agua subterránea con poca capacidad de regular sus recursos naturales. Por tanto, el uso de valores medios interanuales de recarga no refleja correctamente los recursos disponibles en las masas si no se tiene en cuenta la baja regulación de muchas de ellas, o de los acuíferos que la conforman. Con esta intención se reserva un porcentaje del total de recursos naturales como recursos no explotables.
- Coeficiente de descarga lateral: este coeficiente se estima como el porcentaje de los recursos naturales necesario para que exista un volumen de descarga lateral tal, que no comprometa el estado de otra masa de agua adyacente.
- Coeficiente de intrusión marina: este coeficiente se aplica a todas las masas de aguas situadas en la franja costera y se estima como el porcentaje de los recursos naturales de la masa necesarios para que, en condiciones naturales de descarga, no se produzcan episodios de intrusión marina.

Dicho esto, el recurso natural de una masa de agua subterránea puede definirse como el valor medio de la tasa interanual de recarga menos la recarga debida a los retornos de riego y en el caso de que exista, a la recarga artificial, mientras que el recurso natural disponible es igual al recurso natural menos el volumen de flujo ambiental y de recursos no explotables calculado con los cuatro coeficientes anteriormente explicados. Finalmente, el recurso disponible se calcula como la suma del recurso natural disponible, la tasa media interanual de recarga atribuible a los retornos de riego y la recarga artificial (Figura nº 21).

Para cada masa de agua subterránea se ha realizado un balance entre la extracción y el recurso disponible, que ha servido para identificar si existe un equilibrio que permita alcanzar el buen estado. Como indicador de este balance se ha utilizado el índice de explotación de la masa de agua subterránea, que se obtiene como el cociente entre las extracciones y el recurso disponible. Este indicador se ha obtenido con el valor medio del recurso correspondiente al periodo 1980/81-2017/18 (ver Anejo II) y los datos de extracciones representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años (ver Anejo VI), tal y como muestra la Figura nº 21.



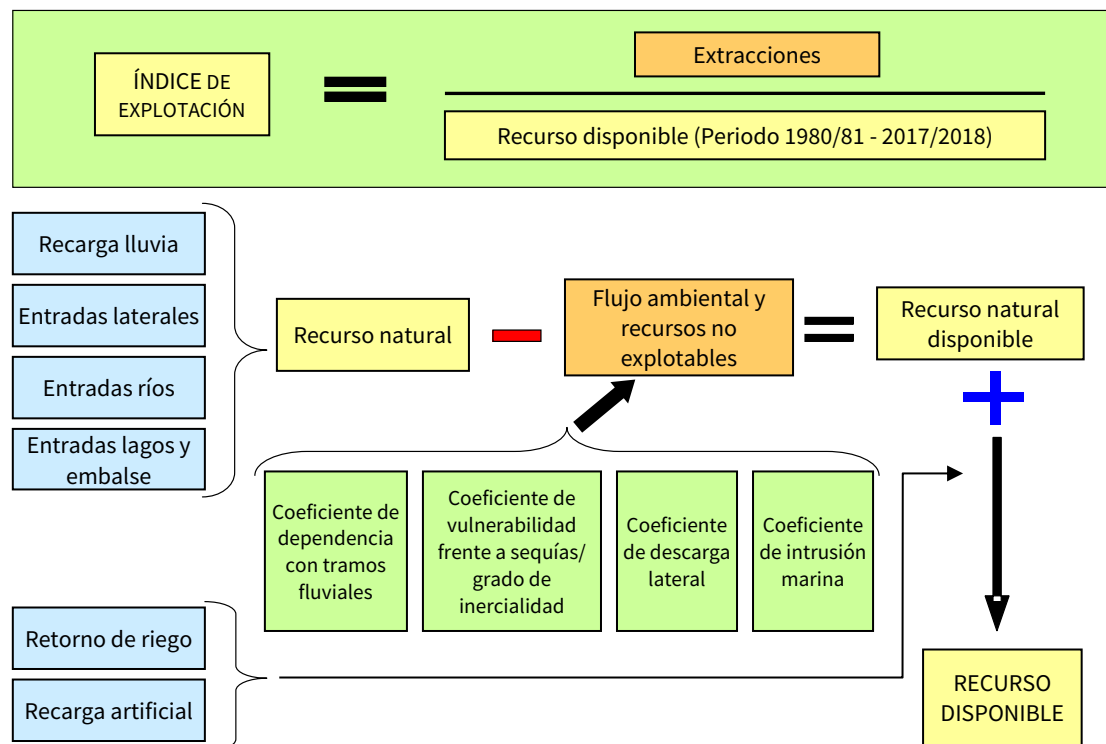


Figura nº 21. Balance del recurso disponible de las masas de agua subterránea

Se ha considerado por defecto que las masas de agua subterránea no presentan un buen estado cuando su índice de explotación es mayor a 1, ya que el volumen de agua extraído de la masa superaría así a los recursos disponibles. No obstante, se ha regulado también, mediante la IPHA, que aquellas masas con un índice de explotación superior a 0,8 y que reflejen una tendencia negativa en los niveles piezométricos, tienden a la sobreexplotación, por lo que, de igual modo, se han considerado en mal estado.

En cuanto al resto de criterios establecidos por la definición de buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, se han tenido en consideración:

- Cualquier deterioro de la calidad química de las aguas subterráneas derivado de la sobreexplotación o bien a fenómenos de intrusión marina.
- Cualquier valor de cota negativa que se haya registrado en las masas costeras, siendo indicativo de intrusión marina.

Para la estimación del nivel de confianza en la evaluación del estado cuantitativo se han seguido los criterios de la Guía de *reporting* de la DMA (Comisión Europea, 2014), de modo que el nivel de confianza se ha considerado:

- a) Bajo: cuando no se dispone de datos analíticos o no existe una buena comprensión del modelo conceptual de la masa de agua subterránea.

- b) Medio: cuando existe un número insuficiente o limitado de datos analíticos o el criterio experto juega un papel importante en la evaluación del estado.
- c) Alto: cuando existe un número suficiente de datos analíticos o una buena comprensión del modelo conceptual de la masa de agua subterránea, basado en sus características naturales y el análisis de presiones.

### 5.1.2. ESTADO QUÍMICO

La metodología de evaluación se ha desarrollado según lo establecido en el RDAS y siguiendo los principios descritos en la Guía nº 18 de la Estrategia Común de Implementación de la DMA “Guía sobre el estado de las aguas subterráneas y la evaluación de tendencias” (Comisión Europea, 2009). En esta guía se propone evaluar el estado químico a partir de los elementos que componen la definición de buen estado de la DMA y la DAS. Por tanto, la evaluación de estado químico de las masas de agua subterránea abarca los diferentes criterios establecidos por la definición de buen estado químico de las masas de agua subterránea:

- Los contaminantes presentes en toda la extensión de la masa de agua subterránea no suponen un riesgo ambiental significativo.
- Ausencia de salinización u otras intrusiones.
- Ausencia de afección significativa a las condiciones químicas y ecológicas del agua superficial por transferencia de contaminantes desde la masa de agua subterránea.
- Ausencia de daño significativo a ecosistemas terrestres dependientes por transferencia de contaminantes de la masa de agua subterránea.
- Ausencia de deterioro de la calidad de las aguas para el consumo humano.

Para evaluar el estado químico de una masa de agua subterránea o un grupo de masas de agua subterránea se utilizan las siguientes normas de calidad:

- Nitratos: 50 mg/l NO<sub>3</sub>.
- Sustancias activas de los plaguicidas, incluidos los metabolitos y los productos de degradación y reacción que sean pertinentes: 0,1 µg/l (referido a cada sustancia) y 0,5 µg/l (referido a la suma de todos los plaguicidas detectados y cuantificados en el procedimiento de seguimiento).

Además, se utilizan los valores umbral establecidos para los contaminantes, grupos de contaminantes e indicadores de contaminación que se hayan identificado para clasificar las masas de agua subterránea y que se refieren a las sustancias, iones o indicadores presentes de forma natural o como resultado de actividades humanas (arsénico, cadmio, plomo, mercurio, amonio, cloruro y sulfato), sustancias sintéticas artificiales (tricloroetileno y tetracloroetileno) e indicadores de salinización u otras intrusiones (conductividad eléctrica, cloruros y sulfatos).

El detalle de los valores umbral establecidos para cada una de las masas de agua subterránea se recoge en las fichas de caracterización adicional, incluidas como Apéndice 2 a la Memoria.

Se considera que una masa de agua subterránea tiene un buen estado químico cuando:

- La composición química de la masa o grupo de masas, de acuerdo con los resultados de seguimiento pertinentes, no presenta efectos de salinidad u otras intrusiones, no rebasa las normas de calidad establecidas, no impide que las aguas superficiales asociadas alcancen los objetivos medioambientales y no causa daños significativos a los ecosistemas terrestres asociados.
- No se superan los valores de las normas de calidad de las aguas subterráneas ni los valores umbral correspondientes establecidos, en ninguno de los puntos de control de dicha la masa o grupo de masas de agua subterránea.
- Se supera el valor de una norma de calidad o un valor umbral en uno o más puntos de control, pero una investigación adecuada confirma que se cumplen las condiciones requeridas en la IPHA.

Para determinar la composición química de la masa se ha utilizado la media aritmética anual de la concentración en cada punto de control de la masa de agua. La representatividad de los puntos de control se ha estimado teniendo en cuenta la superficie representada por cada punto y si esta supera el 20% en comparación con la superficie total de la masa de agua subterránea.

De conformidad con el artículo 4 de la DAS, una masa de agua subterránea está en buen estado cuando no se superan las normas de calidad o los valores umbral en ninguno de los puntos de muestreo. En caso de que se superen en alguna de las estaciones, es necesario analizar el alcance de este exceso en términos de la amplitud (analítica, geográfica, etc.), su trascendencia, validez, significancia o representatividad del incumplimiento.

Para la estimación del nivel de confianza en la evaluación del estado químico se han seguido los criterios de la Guía de *reporting* de la DMA (Comisión Europea, 2014), de modo que el nivel de confianza se ha considerado:

- a) Bajo: cuando no se dispone de datos analíticos o no existe una buena comprensión del modelo conceptual de la masa de agua subterránea.
- b) Medio: cuando existe un número insuficiente o limitado de datos analíticos o el criterio experto juega un papel importante en la evaluación del estado.
- c) Alto: cuando existe un número suficiente de datos analíticos o una buena comprensión del modelo conceptual de la masa de agua subterránea, basado en sus características naturales y el análisis de presiones.

---

### 5.1.3. ESTADO GLOBAL

El estado de las masas de agua subterránea queda determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y químico.

## 5.2. VALORACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS

La consecución del buen estado en las masas de agua subterránea requiere alcanzar un buen estado cuantitativo y un buen estado químico.

Para la evaluación del estado de las masas de agua subterránea se ha partido del inventario de presiones (Anejo VII) del presente Plan Hidrológico, siguiendo el enfoque DPSIR descrito en la guía de la Estrategia Común de Implantación de la DMA sobre presiones e impactos (Comisión Europea, 2002).

La identificación de presiones debe permitir explicar el estado actual de las masas de agua y, en particular, debe explicar el posible deterioro de las masas de agua por los efectos de las actividades humanas responsables de las presiones. Esta situación de deterioro se evidencia a través de los impactos reconocibles en las masas de agua, que se determina a través de los datos que se obtienen de los programas de seguimiento.

### 5.2.1. ESTADO CUANTITATIVO

La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se refleja en la Tabla nº 12 y en la Figura nº 22, confeccionada con arreglo al código indicado en la Tabla nº 13 y de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo anterior.

Estado cuantitativo	Nº	%
Bueno	4	100
Malo	0	0
Desconocido/sin evaluar	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Tabla nº 12. Resumen del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas

Evaluación del estado cuantitativo	Código de colores
<b>Buen estado</b>	<b>Verde</b>
<b>Mal estado</b>	<b>Rojo</b>
<b>Desconocido/sin evaluar</b>	<b>Gris</b>

Tabla nº 13. Presentación de resultados del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas



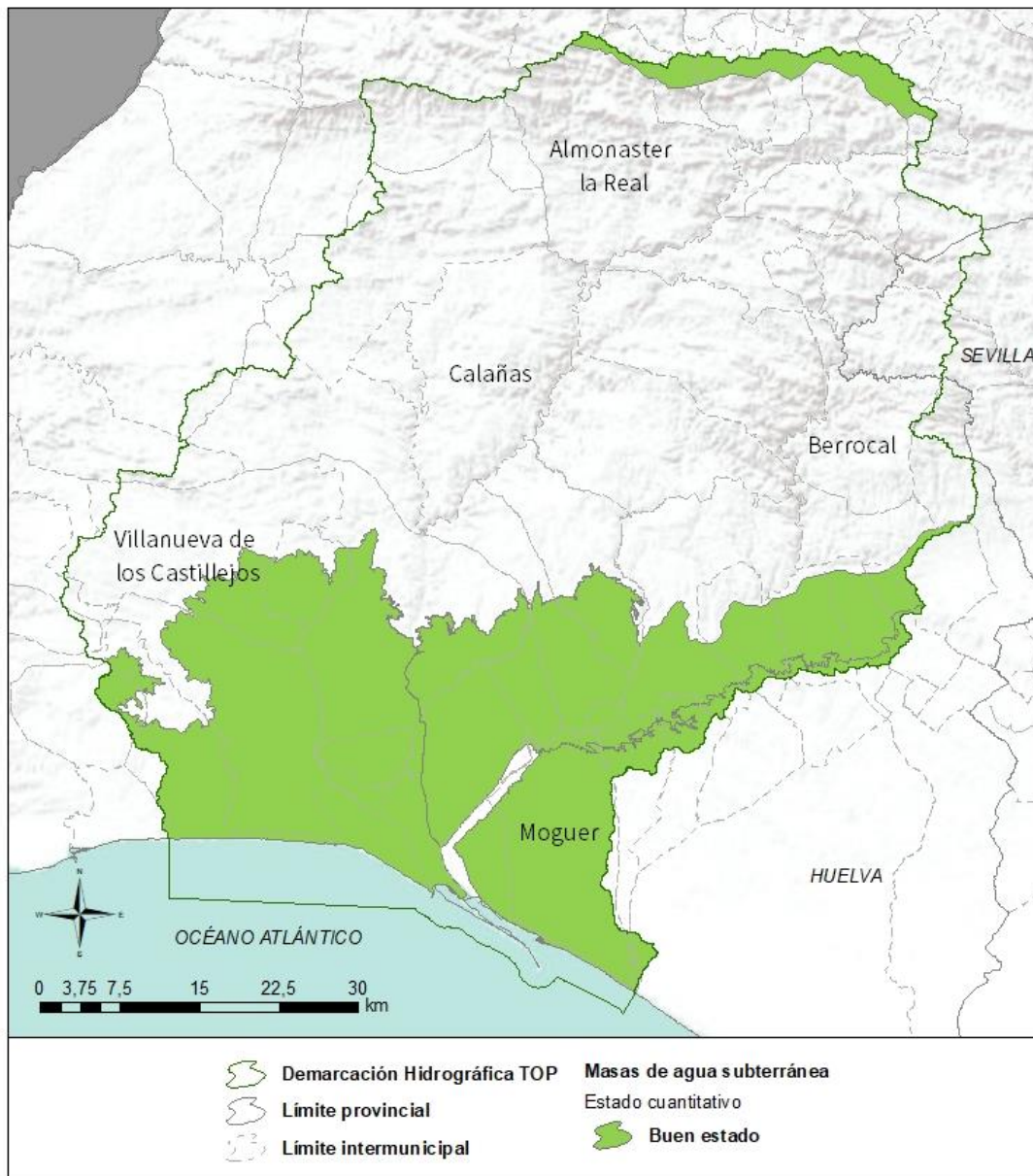


Figura nº 22. Estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas

### 5.2.2. ESTADO QUÍMICO

El estado químico de las masas de agua subterránea se refleja en las tablas incluidas a continuación (Tabla nº 14 y Tabla nº 16) y en la Figura nº 23, que se han confeccionado con arreglo a los códigos indicados en la tabla adjunta (Tabla nº 15).

Estado químico	Nº	%
Bueno	1	25
Malo	3	75
Desconocido/sin evaluar	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Tabla nº 14. Resumen del estado químico de las masas de agua subterráneas

Evaluación del estado químico	Código de colores
<b>Buen estado</b>	<b>Verde</b>
<b>Mal estado</b>	<b>Rojo</b>
<b>Desconocido/sin evaluar</b>	<b>Gris</b>

Tabla nº 15. Presentación de resultados del estado químico de las masas de agua subterráneas

Código de masa	Nombre masa	Evaluación del estado químico
ES064MSBT000305930	Niebla	<b>Mal estado</b>
ES064MSBT000305940	Lepe-Cartaya	<b>Mal estado</b>
ES064MSBT000305950	Condado	<b>Mal estado</b>
ES064MSBT004400010	Aracena	<b>Buen estado</b>

Tabla nº 16. Evaluación del estado químico de las masas de agua subterráneas

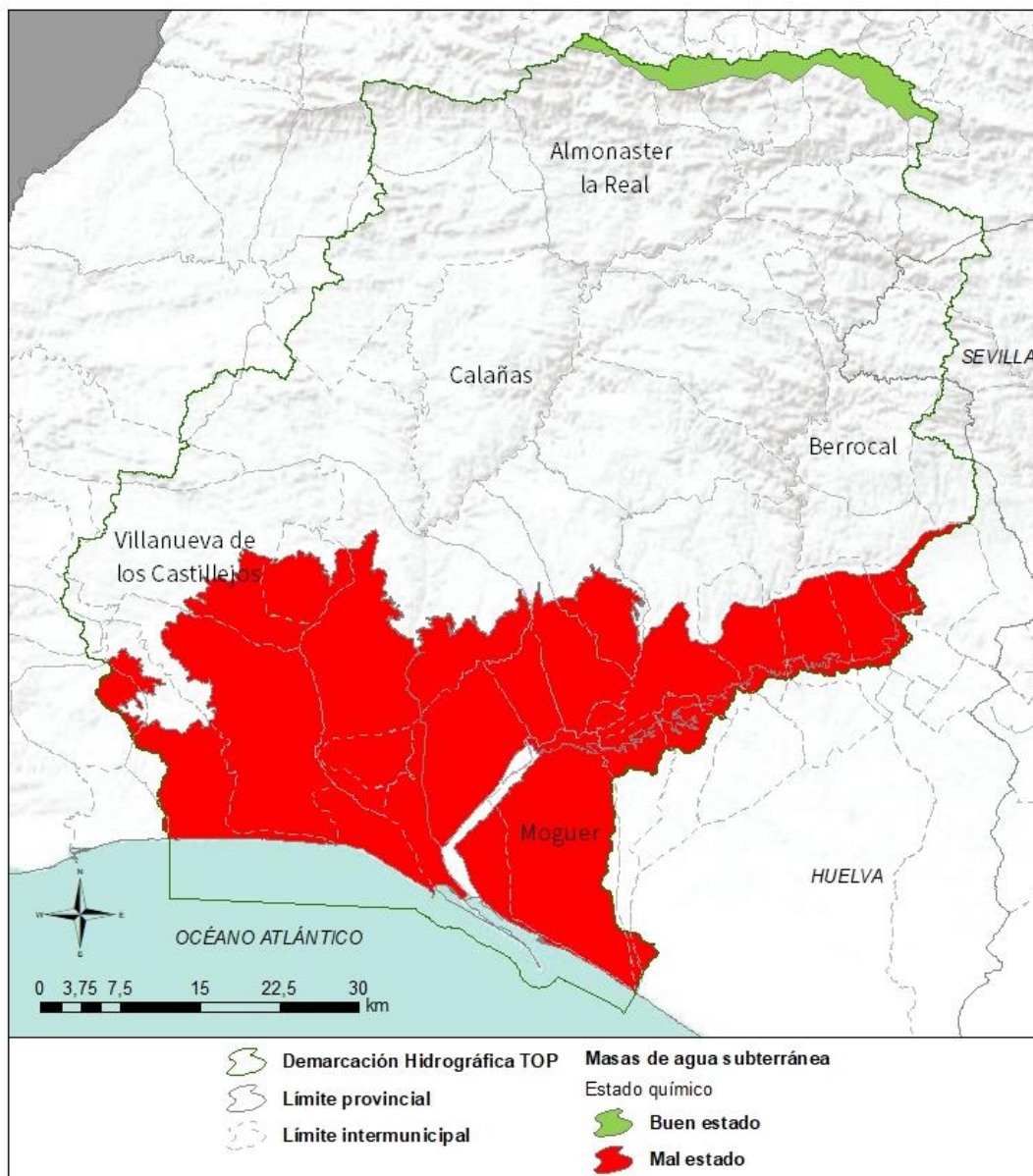


Figura nº 23. Mapa de estado químico de las masas de agua subterráneas

Tras una evaluación detallada, un total de 3 masas de agua subterránea, de las 4 definidas en la demarcación, se encuentran en mal estado por el incumplimiento de los indicadores para alcanzar los objetivos medioambientales para el buen estado químico.

La presencia de elevadas concentraciones de nitratos constituye el principal problema. Se asocia principalmente con aquellas masas de agua subterránea que presentan importantes superficies destinadas a usos agrícolas.

En la Figura nº 24 se muestra un mapa en el que se indica el incumplimiento del buen estado químico según la concentración de nitratos en los puntos de control de las masas de agua subterránea de la demarcación, conforme a lo establecido en el anexo I de la DAS.



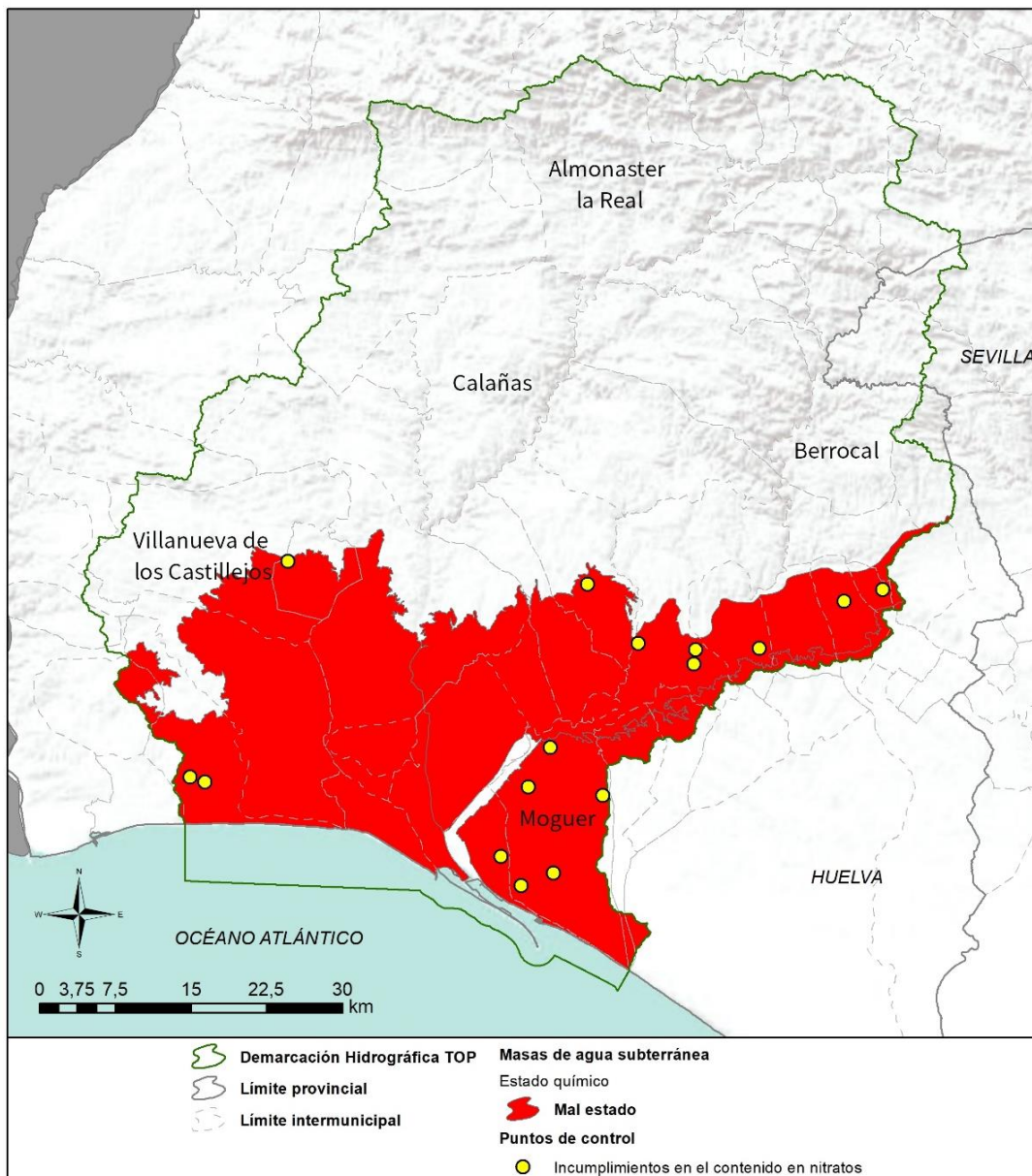


Figura nº 24. Incumplimiento de la concentración de nitratos en la red de control

Un total de 3 masas se encuentran en mal estado por la presencia de concentraciones de nitratos superiores al límite establecido por el anexo I de la DAS. Los altos valores de nitratos en las masas de agua subterráneas se deben principalmente a las actividades agrícolas y ganaderas desarrolladas sobre las mismas. Las 3 masas de agua subterránea que incumple los objetivos ambientales para el contenido en nitratos también presentan superaciones en la concentración de Glifosato y 2 de ellas (ES064MSBT000305930 Niebla y ES064MSBT000305940 Lepe-Cartaya) presenta también incumplimientos en los objetivos ambientales para el contenido en cloruros.

### 5.2.3. ESTADO GLOBAL

El estado de las masas de agua subterránea queda determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico. En la Figura nº 25 se muestra el mapa resultante del estado de las masas de agua subterránea, y en la Tabla nº 18 y la Tabla nº 17 la valoración de dicho estado para cada masa.

Estado global	Nº	%
Bueno	1	25
Malo	3	75
Desconocido/sin evaluar	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Tabla nº 17. Resumen del estado global de las masas de agua subterráneas

Código de masa	Nombre masa	Estado cuantitativo	Estado químico	Estado global
ES064MSBT000305930	Niebla	<b>Buen estado</b>	<b>Mal estado</b>	<b>Mal estado</b>
ES064MSBT000305940	Lepe-Cartaya	<b>Buen estado</b>	<b>Mal estado</b>	<b>Mal estado</b>
ES064MSBT000305950	Condado	<b>Buen estado</b>	<b>Mal estado</b>	<b>Mal estado</b>
ES064MSBT004400010	Aracena	<b>Buen estado</b>	<b>Buen estado</b>	<b>Buen estado</b>

Tabla nº 18. Valoración de estado global de las masas de agua subterráneas



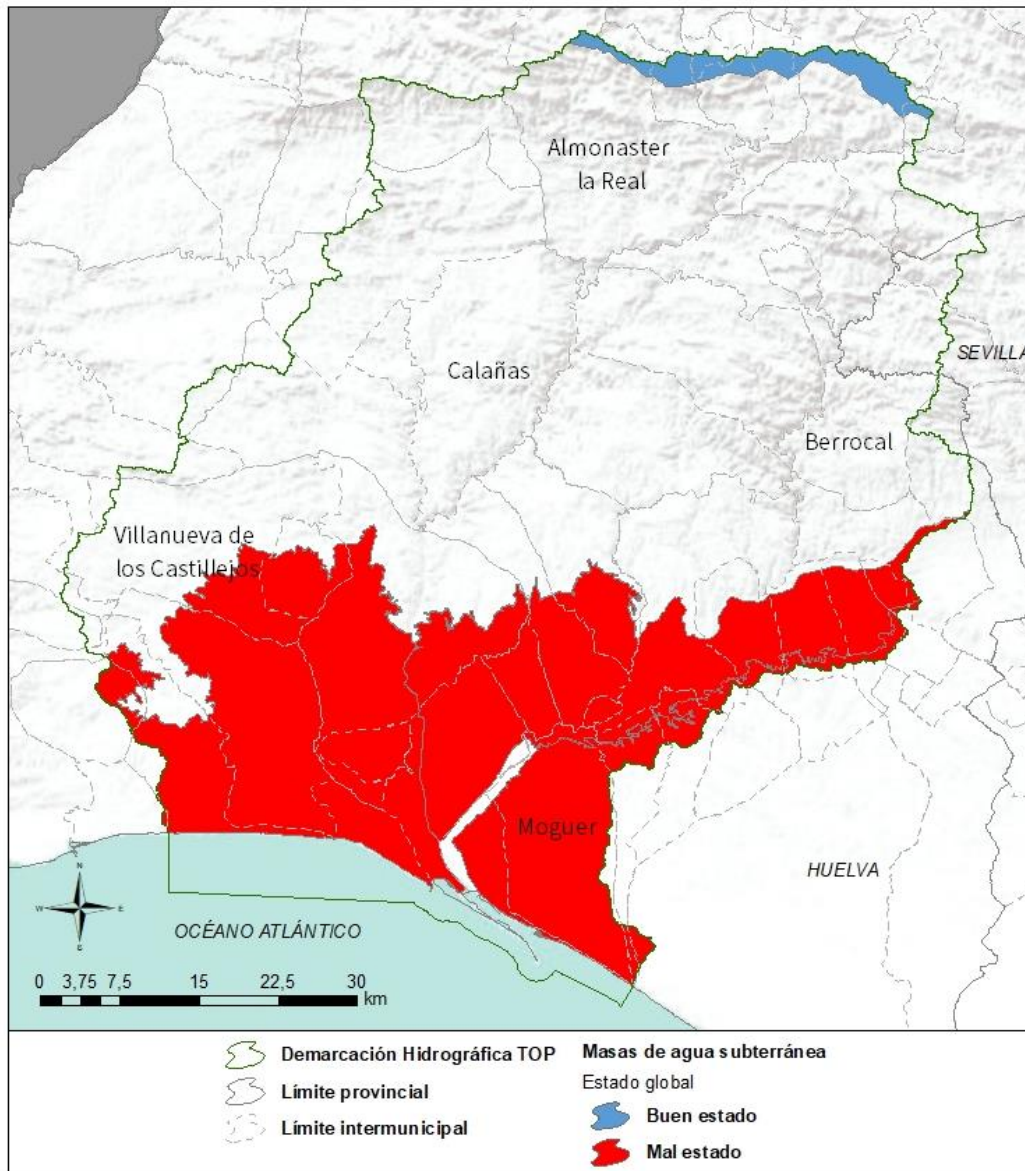


Figura nº 25. Estado global de las masas de agua subterráneas

Como se observa, del total de masas de agua subterráneas, 3 presentan mal estado global, lo que supone el 75 % del total de masas de agua subterráneas de la demarcación.

#### 5.2.4. EVOLUCIÓN TEMPORAL DEL ESTADO

La Tabla nº 19 resume la evolución del estado de las masas de agua subterráneas de la demarcación entre los diagnósticos realizados para los planes hidrológicos de segundo ciclo (realizados con datos hasta 2013) y de tercer ciclo (con datos hasta 2018).

Valoración del estado global	PH 2º ciclo		PH 3º ciclo		Variación (puntos %)
	Nº masas	%	Nº masas	%	
<b>Bueno</b>	1	25	1	25	0
<b>Malo</b>	3	75	3	75	0
<b>Desconocido/sin evaluar</b>	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	4	100	4	100	0

Tabla nº 19. Resumen comparativo del estado global de las masas de agua subterráneas entre los planes hidrológicos de segundo y de tercer ciclo

Como se puede observar no ha habido cambios en el estado general de las masas de agua subterráneas, lo que implica que no ha habido una mejora suficiente en aquellas masas que se encontraban en mal estado en ciclo de planificación anterior.

## 6. GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

BO2A	<i>Benthic Opportunistic Annelida Amphipods Index</i>
CEE	Comunidad Económica Europea
CMA	Concentración Máxima Admisible
DAS	Directiva 2006/118/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro
DEHP	Ftalato de di(2-etilhexilo)
DHTOP	Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras
DMA	Directiva Marco del Agua
DPSIR	Driver, Pressure, State, Impact, Response
ETDAS	Ecosistemas Terrestres dependientes de las aguas subterráneas
IBWP	Iberian Biomonitoring Working Party
IGA	Índice de Grupos Algales
IPHA	Instrucción de Planificación Hidrológica para las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía
IPS	Índice de poluosensibilidad específica
ITWF	Índice Integral de Fitoplancton
MA	Media Anual
MITERD	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
MSPF	Masa de agua superficial
NCA	Norma de Calidad Ambiental
OSPAR	Protecting and conserving the North-East Atlantic and its resources Commission
RCE	Ratio de Calidad Ecológica
RDAS	Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro



RDSE	Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental
RPH	Reglamento de Planificación Hidrológica
TRLA	Texto Refundido de Ley de Aguas



## 7. REFERENCIAS

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Junta de Andalucía (2020), “Propuesta de un índice de fitoplancton para aguas de transición”.
- Comisión Europea (2002): “WFD Guidance document nº 3. Analysis of Pressures and Impacts”.
- Comisión Europea (2006). Guía nº 17 de la Estrategia Común de Implementación de la DMA “Guía sobre prevención o limitación de las entradas directas e indirectas.
- Comisión Europea (2009). Guía nº 21 de la Estrategia Común de Implementación de la DMA “Guidance for reporting under the Water Framework Directive”.
- Comisión Europea (2012). Guía nº 18 de la Estrategia Común de Implementación de la DMA “Guía sobre el estado de las aguas subterráneas y la evaluación de tendencias”.
- Comisión Europea (2014): “WFD Reporting Guidance 2016. Final-Versión 6.0.6”.
- Decisión de la Comisión de 12 de febrero de 2018 por la que se fijan, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, los valores de las clasificaciones de los sistemas de seguimiento de los Estados miembros a raíz del ejercicio de intercalibración, y por la que se deroga la Decisión 2013/480/UE.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2006/118/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, por la que se modifican y derogan ulteriormente las Directivas 82/176/CEE, 83/513/CEE, 84/156/CEE, 84/491/CEE y 86/280/CEE del Consejo, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE.
- Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Directiva del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
- Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía, Centro Superior de Investigaciones Científicas (2010), “Estado ecológico de las masas de agua del litoral andaluz según el elemento de calidad biológico invertebrados bentónicos”.
- Ley 62/2003, Art. 129: Modificación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, Aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por la que se Incorpora al Derecho Español, la Directiva 2000/60/ce, por la que se Establece un Marco Comunitario de Actuación en el Ámbito de la Política de Aguas. «BOE» núm. 313, de 31/12/2003.
- MITERD (2020), Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, “Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas”.
- Orden de 11 de marzo de 2015, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía. BOJA nº 50 de 13/03/2015.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. «BOE» núm. 255, de 22/10/2009.





- Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. «BOE» núm. 19, de 22/01/2011.
- Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. «BOE» núm. 219, de 12/09/2015.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica. «BOE» núm. 162, de 07/07/2007.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. «BOE» núm. 176, de 24/07/2001.





**Junta de Andalucía**

Consejería de Agricultura,  
Pesca, Agua y Desarrollo Rural



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

